

ESTUDIO PREVIO Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015	
MUNICIPIO LA MESA - CUNDINAMARCA	FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026
OFICINA MISIONAL O DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARÍA DE GOBIERNO
OBJETO A CONTRATAR	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN DE JORNADAS DE CAPACITACIÓN, RECREACIÓN, ESPARCIMIENTO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES LÚDICAS, RECREATIVAS Y CULTURALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS VINCULADOS A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN DESARROLLO DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS, VIGENCIA 2026
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
BASE LEGAL	LITERAL B DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007, ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20 DEL DECRETO 1082 DE 2015.
CÓDIGO UNSPSC	81141601
CÓDIGO DE REGISTRO BPIN	N/A
SECTOR	N/A
PROGRAMA	N/A
SUBPROGRAMA	N/A
PROYECTO	N/A
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	2.1.2.02.02.009.01.18.16
FUENTE RECURSO	01 PROPIOS ICLD 200 R.B. PROPIOS ICLD
RESPONSABLE LEIDY JOHANA RODRÍGUEZ REYES	CARGO SECRETARIA DE GOBIERNO
1. ASPECTOS LEGALES, DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN	
A continuación, se presentan los Estudios Previos requeridos conforme a lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.	
1.1 Los Referentes Constitucionales: En materia de referentes constitucionales que soporten el presente proceso de selección de contratación, la Constitución Política de Colombia, refiere:	

- Artículo 2. “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...).”
- Artículo 209: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública en todos sus órdenes tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”
- Igualmente, la Constitución Política en su artículo 311 reza que es el Municipio la entidad fundamental de la división político administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad “(...) la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (...)”
- Finalmente, el artículo 57 de la Carta Magna señala que “La ley podrá establecer los estímulos y los medios para que los trabajadores participen en la gestión de las empresas”

1.2. Los Referentes Legales:

Como referentes legales del presente proceso de selección de contratación, se tienen los siguientes:

- En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación.
- A la administración municipal le compete, de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, ordenar los gastos y celebrar contratos y convenios municipales, de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables. De ahí que la destinación de los recursos se realice a gastos operativos, logísticos y de administración que sean estrictamente necesarios, para la formulación, diagnóstico, diseño, aprobación, implementación, desarrollo y evaluación de sus programas y proyectos.
- La Contratación Estatal, busca de manera general, configurar los fines estatales dispuestos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 y consagra la obligación de los servidores públicos en la celebración y ejecución de los contratos, de buscar el estricto cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Ahora bien, en relación con el objeto de contratación, se cuenta con el siguiente marco normativo:

- El literal C del artículo 17 del Decreto 1567 de 1998, señala que las entidades públicas del Orden Nacional y Territorial serán autónomas dentro del marco de las disposiciones vigentes, para diseñar sus programas de bienestar social e incentivos, los cuales según el artículo 19 son anuales y de carácter obligatorio. Para cumplir estos cometidos, las entidades en desarrollo del artículo 37 del Decreto 1567 de 1998, deberán apropiar anualmente en sus respectivos presupuestos dicho rubro.

El artículo 20 del Decreto 1567 de 1998, "los programas de Bienestar Social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos, como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las Entidad en la cual labora".

- El artículo 2.2.19.6.10 del Decreto 1083 de 2015 señala que *"Con los programas institucionales de bienestar se buscará intervenir en las áreas de calidad de vida laboral, entendida como las estrategias para mejorar el clima laboral, los estilos de dirección y servicios sociales, para atender las necesidades de protección, ocio, identidad aprendizaje del empleado y su familia, con el propósito de mejorar sus niveles de salud, recreación y cultura"*. Adicionalmente el artículo 2.2.10.1 del decreto 1083 de 2015 estipula: *"las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social"*.
- En concordancia con el artículo 2.2.10.7 del Decreto 1083 de 2015 y con el artículo 24 del Decreto Ley 1567 de 1998 se establece que, con el fin de mantener niveles adecuados de calidad de vida laboral, las entidades deberán efectuar los siguientes programas:
 - a. Medir el clima laboral, por lo menos cada dos años y definir, ejecutar y evaluar estrategias de intervención.
 - b. Identificar la cultura organizacional y definir los procesos para la consolidación de la cultura deseada.
 - c. Fortalecer el trabajo en equipo.
 - d. Adelantar programas de incentivos.

1.3. Plan de Desarrollo y/o Plan de Gobierno:

Los recursos que soportan la presente contratación, cuyo objeto es la *"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN DE JORNADAS DE CAPACITACIÓN, RECREACIÓN, ESPARCIMIENTO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES LÚDICAS, RECREATIVAS Y CULTURALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS VINCULADOS A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN DESARROLLO DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS, VIGENCIA 2026"*, se soporta en recursos de gastos de funcionamiento y no de Inversión, por lo que su ejecución no apunta a la ejecución de ninguna de la metas del Plan de Desarrollo Municipal *"JUNTOS RECUPEREMOS LA MESA CON COMPROMISO Y EQUIDAD SOCIAL, VIGENCIA 2024 – 2027"*

1.4. Justificación de la Necesidad:

El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Alcaldía Municipal de La Mesa – Cundinamarca, aprobó mediante Acta No. 002-2025 de 31 de enero de 2025 el PLAN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA DE LA MESA CUNDINAMARCA, VIGENCIA 2025 – 2027.

Posteriormente, se ajustó el precitado PLAN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA DE LA MESA CUNDINAMARCA, VIGENCIA 205 – 2027 VERSIÓN II, el cual fue aprobado por el precitado Comité, mediante Acta No. 003-2025 de 17 de febrero de 2025, el cual, se encuentra publicado en la página web de la entidad territorial.

Este Plan de Bienestar Institucional, señala como **Objetivo General** el “Establecer el programa de bienestar laboral para las servidoras y los servidores públicos de la Alcaldía de La Mesa – Cundinamarca, que permita implementar actividades de bienestar laboral para mejora la calidad de vida laboral e integración familiar; generando espacios de conocimientos, esparcimiento, recreación e integración que contribuyan al aumento de la productividad social, al logro de los objetivos, metas, valores institucionales, desarrollo profesional y a la vocación por el buen servicio público.” y como **Objetivos Específicos:** “- Proporcionar herramientas de gestión que ayuden al desempeño productivo y al desarrollo integral de talento humano; -Brindar espacios, herramientas o estímulos que motiven a los trabajadores de la Alcaldía de La Mesa – Cundinamarca a lograr que su desempeño sea eficiente y fortalezca el sentido de pertenencia institucional – Fortalecer el clima organizacional de la Alcaldía Municipal de La Mesa Cundinamarca.” Así mismo, se establecieron los **Ejes del Programa**, entre los que se encuentra, el **EJE 1: EQUILIBRIO PSICOSOCIAL**, el cual “hace referencia a temas como factores intralaborales, extralaborales, equilibrio entre la vida personal, laboral y familiar y la calidad de vida laboral de los trabajadores de la Alcaldía de La Mesa Cundinamarca.”

Dicho Plan Integral de Bienestar, contempla el EJE 1 EQUILIBRIO PSICOSOCIAL, el cual “hace referencia a temas como factores intralaborales, extralaborales, equilibrio entre la vida personal, laboral y familiar y la calidad de vida laboral de los trabajadores de La Alcaldía de La Mesa Cundinamarca”; estableciendo, entre otras, la celebración de las siguientes festividades:

7. Celebración del día de cumpleaños de los trabajadores de la Alcaldía de La Mesa Cundinamarca
8. Actividades especiales con ocasión del día de la familia
9. Actividades para el Día Nacional del Servidor Público (27 de junio de cada año)
10. Actividades para celebrar el día de la igualdad e inclusión de género
11. Actividades para celebrar el día de las profesiones y oficios
12. Actividad para fortalecer la imagen institucional
13. Actividad para celebración día del amor y la amistad”

Para la vigencia 2026, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Alcaldía Municipal de La Mesa – Cundinamarca en sesión de fecha 29 de enero de 2026 y como consta en el Acta No. 002-2026, señaló “**Plan de Incentivos Institucionales o Plan de Bienestar**. Este Plan fue aprobado desde la vigencia 2025 – 2027 por lo que se encuentra vigente y publicado en la página web, el objetivo general de este programa de bienestar es establecer para los trabajadores de la Alcaldía de La Mesa Cundinamarca, la implementación de actividades de bienestar laboral para mejorar la calidad de vida laboral e integración familiar; generando espacios de conocimiento, esparcimiento, recreación e integración que contribuyan al aumento de la productividad, al logro de los objetivos, metas, valores institucionales y al desarrollo profesional y personal.”

Posteriormente, mediante comunicado de fecha 11 de junio de 2026, las organizaciones sindicales SUNET y SINTRALMESA, conjuntamente con la Comisión de Personal de la Alcaldía de La Mesa – Cundinamarca, reportaron los resultados del ejercicio de consulta realizado a los servidores públicos del precitado ente territorial, respecto de “la propuesta para destinar los recursos programados para las actividades contempladas en el Plan de Bienestar e Incentivos a la realización de un viaje institucional a la ciudad de Santa Marta los días 10, 11 y 12 de septiembre, como actividad de integración para la vigencia 2026”, obteniendo los siguientes resultados:

¿PREGUNTA: ¿ESTÁ DE ACUERDO CON EL TRASLADO DE LOS RECURSOS A UNA ÚNICA ACTIVIDAD?	FUNCIONARIOS ECUESTADOS
DE ACUERDO	112
DESACUERDO	12
CONDICIONADO	2
TOTAL ENCUESTADOS	126
FUNCIONARIOS SIN ENCUESTAR	8

Con fundamento en dicha encuesta y ejercicio de consulta, aprobado mayoritariamente por los servidores públicos, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Alcaldía Municipal de La Mesa – Cundinamarca, en curso de la 3ª. sesión ordinaria, aprobó mediante Acta No. 006 de 25 de junio de 2026, la agrupación de las actividades de Bienestar Social aprobadas inicialmente, en una sola actividad, consistente en un viaje a la ciudad de Santa Marta.

Finalmente, mediante la plataforma Google Forms la Administración Municipal nuevamente encuestó a los servidores públicos de la Alcaldía de La Mesa – Cundinamarca, respecto a la realización del viaje a Santa Marta como única actividad grupal del Plan de Bienestar e Incentivos para la vigencia 2026, para los días 19 a 21 de noviembre de 2026, obteniendo los siguientes resultados:

INFORMACIÓN	CANTIDAD
TOTAL SERVIDORES PÚBLICOS	134
SERVIDORES PUBLICOS QUE ASISTEN AL PASEO A SANTA MARTA	102
SERVIDORES PÚBLICOS QUE MANIFIESTAN NO ASISTIR AL PASEO A SANTA MARTA	14
SERVIDORES PÚBLICOS QUE NO DILIGENCIARON LA ENCUESTA	18

En consecuencia, es necesario para la Administración Municipal realizar el viaje a la ciudad de Santa Marta para los 102 servidores públicos que manifestaron su participación en la actividad, mediante la contratación de un tercero que esté en capacidad de desarrollar el objeto denominado **“PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN DE JORNADAS DE CAPACITACIÓN, RECREACIÓN, ESPARCIMIENTO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES LÚDICAS, RECREATIVAS Y CULTURALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS VINCULADOS A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN DESARROLLO DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS, VIGENCIA 2026”**.

Finalmente es preciso señalar que, la referida contratación se encuentra amparada en el presupuesto municipal con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número DIS-2024001276 expedido por la Secretaría de Hacienda el 09 de septiembre de 2026.

1.5 POBLACIÓN BENEFICIARIA

La población que resultará beneficiada con la ejecución de la presente contratación, corresponde a los siguientes 102 servidores públicos que hacen parte de la planta de personal de la Alcaldía Municipal de La Mesa – Cundinamarca:

ITEM	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	DEPENDENCIA ACTUAL
1	ACOSTA CASTAÑEDA DILAN YOBANI	OPERARIO CALIFICADO	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS
2	ACOSTA CORTES DIANA ISABEL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
3	AGUILERA MARTINEZ LUIS FERNANDO	TECNICO ADMINISTRATIVO	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISTICO
4	AMAYA RODRIGUEZ JOHANA PAOLA	SECRETARIO (E)	TESORERIA MUNICIPAL
5	AREVALO HERNANDEZ ERIKA MARIA	SECRETARIO	SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL - COMISARIA DE FAMILIA
6	AVILA DIAZ SANDRA YANETH	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISTICO
7	BARRAGAN CASTELLANOS NELSON	CONDUCTOR	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS
8	BEJARANO GUZMAN GONZALO	TECNICO OPERATIVO	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS
9	BELTRAN FAJARDO POLICARPO	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	SECRETARIA DE GOBIERNO
10	BENITEZ GARCIA JUAN CAMILO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	DIRECCION DE CONTROL INTERNO

11	CALDERON CAVIEDES ALEJANDRA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	TESORERIA MUNICIPAL
12	CALDERON FAJARDO JOSE BERNARDO	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	SECRETARIA DE GOBIERNO
13	CALDERON MARQUEZ JAIRO	TECNICO ELECTRICISTA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS
14	CALDERON MONROY ALVARO	OPERARIO	SECRETARIA DE GOBIERNO
15	CALDERON ROA EDNA JULIETH	TESORERO GENERAL	TESORERIA MUNICIPAL
16	CANO MEDINA JULIAN ALBERTO	TECNICO ADMINISTRATIVO (E)	SECRETARIA DE EDUCACION CULTURA Y JUVENTUD
17	CARDOZO CASALLAS PILAR VIVIANA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISTICO
18	CASALLAS ALVAREZ CARLOS MARIO	INSPECTOR DE OBRAS Y MAQUINARIA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS
19	CASAS MORAD LAURA DOLORES	TECNICO ADMINISTRATIVO (E)	SECRETARIA DE GOBIERNO-ALMACEN
20	CASTILLO PAEZ BLANCA ROCIO	SECRETARIO EJECUTIVO	DIRECCION DE CONTROL INTERNO
21	CAVIEDES VARGAS LINA PATRICIA	SECRETARIO (E)	SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
22	CHAPARRO CAICEDO SILVIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (E)	SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
23	CHAPARRO TORRES MARIA VICTORIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SECRETARIA DE GOBIERNO
24	CIFUENTES FORERO SILVIA PAOLA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL - COMISARIA DE FAMILIA
25	CRUZ JUEZ LEIDY JOHANNA	DIRECTOR	DIRECCION DE CONTROL INTERNO
26	CUCAITA BERMEO JOSE MAURICIO	CELADOR	SECRETARIA DE GOBIERNO
27	DIAZ TORRES MARTA CECILIA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	SECRETARIA DE GOBIERNO
28	DURAN MUÑOZ NASLY YANETH	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	TESORERIA MUNICIPAL
29	ESCORTIA BORNACELLI EDIER ERNESTO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	OFICINA ASESORA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN
30	FAJARDO MORENO SONIA YAMILE	SECRETARIO DE DESPACHO	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS
31	FORERO DIAZ ALCIRA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	INSPECCION DE POLICIA
32	FORERO VALENCIA JANNETH	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL - COMISARIA DE FAMILIA
33	GAITAN DE ALARCON MARIA ISBEL	SECRETARIO	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS
34	GARCIA TRUJILLO SANDRA VIVIANA	SECRETARIO EJECUTIVO (E)	DESPACHO ALCALDESA
35	GARZON VALENCIA JUAN SEBASTIAN	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
36	GIRALDO LASSO GIOVANNI AUGUSTO	SECRETARIO (E)	DIRECCION DE PLANEACION MUNICIPAL
37	GOMEZ ACOSTA MARTA CECILIA	SECRETARIO (E)	SECRETARIA DE GOBIERNO
38	GOMEZ QUNTERO DANIEL ALEJANDRO	SECRETARIO DE DESPACHO	SECRETARIA DE EDUCACION CULTURA Y JUVENTUD
39	HERNANDEZ SANDOVAL NINI JOHANNA	SUBSECRETARIO DE DESPACHO	SUBSECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO AGROPECUARIO
40	JIMENEZ JOSE RUBEN	OPERARIO	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISTICO
41	JIMENEZ DIAZ OSCAR ARMANDO	CONDUCTOR	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS
42	LOMBANA MALAGON JEANETH PATRICIA	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	SECRETARIA DE GOBIERNO
43	LOMBO VARGAS DAIRY NAYID	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	OFICINA ASESORA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN
44	LONDOÑO RODRIGUEZ LAURA MARCELA	ALCALDESA	DESPACHO ALCALDESA
45	LOPEZ ROMERO ALBERTO	OPERARIO CALIFICADO	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS
46	LOPEZ ROMERO JUDITH ESPERANZA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (E)	TESORERIA MUNICIPAL

47	MANCERA MOLINA AFRANIO	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS
48	MARTINEZ LOZANO DANIELA ALEJANDRA	COMISARIA DE FAMILIA (E)	SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL - COMISARIA DE FAMILIA
49	MATEUS PINEDA WILSON NICOLAS	TECNICO OPERATIVO	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISTICO
50	MAZA ZAMBRANO FABIAN ALFONSO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SECRETARIA DE GOBIERNO-INSPECCION DE POLICIA
51	MEDINA CARDONA SANDRA CECILIA	SECRETARIO EJECUTIVO DEL DESPACHO (E)	DESPACHO ALCALDESA
52	MENDOZA CALDERON GERMAN ANDRES	OPERARIO CALIFICADO	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS
53	MONTOYA CORREA MAYOLI	SECRETARIO (E)	SECRETARIA DE EDUCACION CULTURA Y JUVENTUD
54	MORA ROJAS ERIKA JINNETH	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
55	MORALES CORREA IVAN DARIO	SECRETARIO DE DESPACHO	SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
56	MORALES GRANADOS MARIA MONICA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	DIRECCION DE PLANEACION MUNICIPAL
57	MORALES PARRA RUTH YAMILE	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL - COMISARIA DE FAMILIA
58	MORENO AVILA ANGGY LORENA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	TESORERIA MUNICIPAL
59	MORENO RAGO ANATILDE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	TESORERIA MUNICIPAL
60	MORENO VARGAS EDER FERNANDO	SECRETARIO DE DESPACHO	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISTICO
61	NIETO ALVAREZ OMAR ANDRES	OPERARIO CALIFICADO	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS
62	OSTOS ACOSTA BARBARA ANTONIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
63	OVALLE PEDRAZA LUZ ALEIDA	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	SECRETARIA DE GOBIERNO
64	PAEZ GARCIA NELLY JOHANNA	INSPECTORA DE POLICIA (E)	INSPECCION DE POLICIA
65	PAEDES GRISALES DIANA CAROLINA	SECRETARIO DE DESPACHO	SECRETARIA DE HACIENDA
66	PATARROYO AVILA EDISON IGNACIO	CONDUCTOR	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS
67	PEDRAZA YERID RAUL	CONDUCTOR	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS
68	PEÑALOZA MARIA DEL PILAR	ALMACENISTA GENERAL	SECRETARIA DE GOBIERNO-ALMACEN
69	PEREZ TORRES ADELINA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL - COMISARIA DE FAMILIA
70	PIMENTEL MORA DIANA PAOLA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISTICO
71	PINTO QUINTERO DANIEL ORLANDO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	OFICINA ASESORA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN
72	POVEDA SABOGAL LUIS ORLANDO	INSPECTOR DE OBRAS Y MAQUINARIA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS
73	PRIETO GONZALEZ JESUS ALEJANDRO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISTICO
74	RAMIREZ CRUZ LAURA DANIELA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS
75	RICARTE BARBOSA DIEGO MANUEL	CONDUCTOR	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS
76	RIVERO GONZALEZ EDGAR	SECRETARIO (E)	SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL - COMISARIA DE FAMILIA
77	ROA JANSER EDUARDO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DESPACHO ALCALDESA
78	RODAS BELLO YEIME LUCENA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
79	RODRIGUEZ OSPINA LUIS FERNANDO	CONDUCTOR	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS
80	RODRIGUEZ REYES LEIDY JOHANA	SECRETARIO DE DESPACHO	SECRETARIA DE GOBIERNO

81	RODRIGUEZ VALLES VICTOR GERMAN	CONDUCTOR	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS
82	RODRIGUEZ ZULETA CARLOS ROBERTO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	OFICINA ASESORA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN
83	ROJAS HERNANDEZ LAURA ANDREA	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCION DE PLANEACION EN COMISION	DIRECCION DE PLANEACION MUNICIPAL
84	ROJAS HUERTAS ERASMO	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS
85	ROMERO PINTO LUIS CARLOS	CELADOR	SECRETARIA DE GOBIERNO
86	RUBIANO SIERRA NESTOR ALFONSO	OPERARIO CALIFICADO	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS
87	SABOGAL DIAZ ALVARO OMAR	TECNICO OPERATIVO	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISTICO
88	SALCEDO BARBOSA JOSE WILLIAM	CONDUCTOR	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS
89	SANCHEZ CORONADO JESUS GONZALO	OPERARIO	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS
90	SANDOVAL PABON YOJANA	SECRETARIO (E)	TESORERIA MUNICIPAL
91	SILVA OSORIO CLAUDIA PATRICIA	INSPECTOR DE POLICIA	INSPECCION DE POLICIA
92	SOLER RISCANEVO DIANA PATRICIA	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	SECRETARIA DE GOBIERNO
93	SUAREZ RAMIREZ VICTOR ORLANDO	OPERARIO	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS
94	TELLEZ IBAÑEZ JHON ERICK	JEFE DE OFICINA ASESORA DE JURIDICA	OFICINA ASESORA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN
95	TORRES CASTRO ROSALBA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SECRETARIA DE GOBIERNO
96	TORRES RODRIGUEZ EDGAR DANILO	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS
97	TORRES SORIANO LUIS NELSON	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISTICO
98	VALDES DEVIA HUGO	CONDUCTOR	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS
99	VARELA EDWARD AUGUSTO	CONDUCTOR	DESPACHO ALCALDESA
100	VASQUEZ YAIMA YEHNI ANGELICA	TECNICO ADMINISTRATIVO (E)	SECRETARIA DE HACIENDA
101	VELANDIA PATARROYO EDGAR GUILLERMO	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS
102	VIVAS JULIO CESAR	OPERARIO	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS

1.6 Conclusión

De acuerdo con lo expuesto, se hace evidente para la administración municipal, y en especial para la Secretaría de Gobierno, dar inicio a un proceso de contratación por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, que permita el desarrollo del objeto denominado **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN DE JORNADAS DE CAPACITACIÓN, RECREACIÓN, ESPARCIMIENTO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES LÚDICAS, RECREATIVAS Y CULTURALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS VINCULADOS A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN DESARROLLO DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS, VIGENCIA 2026"**.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. TIPO DE CONTRATO

Contrato de Prestación de Servicios

2.2. OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN DE JORNADAS DE CAPACITACIÓN, RECREACIÓN, ESPARCIMIENTO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES LÚDICAS, RECREATIVAS Y CULTURALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS VINCULADOS A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN DESARROLLO DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS, VIGENCIA 2026.
2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El presente contrato se ejecutará en los departamentos de Cundinamarca y Magdalena, en la República de Colombia.
2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del futuro contrato, será de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha del acta de inicio y, en todo caso, no podrá superar la vigencia 2026.
2.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El valor estimado del contrato asciende a la suma de CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORIRENTE (\$169.998.586,67) INCLUIDO IVA, el cual está respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número DIS-226001276 expedido por la Secretaría de Hacienda el 09 de septiembre de 2026.
2.6. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO	El Municipio pagará el valor del contrato mediante PAGO ÚNICO previa ejecución de la totalidad de las actividades del contrato, y previo informe de ejecución, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos: a. Presentación de la cuenta de cobro o factura según corresponda. b. Informe de actividades, con soportes respectivos por cada una de las obligaciones contractuales (constancias de entrega y recibido, registro fotográfico de la entrega y listado de asistencia de cada uno de los conversatorios junto con el registro de la capacitación virtual). c. Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato d. Acreditar el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud, pensión y parafiscales. e. Acta de liquidación debidamente firmada por las partes contratantes. Nota 1: El Municipio de La Mesa efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

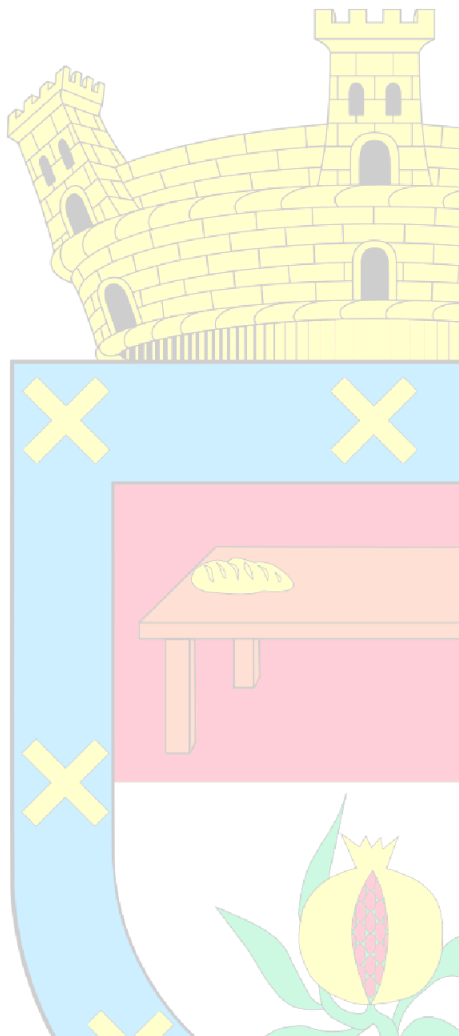
	Nota 2: El Contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.
2.7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	El contrato tendrá una Supervisión que será ejercida por la SECRETARÍA DE GOBIERNO del municipio de La Mesa - Cundinamarca, cuyo titular actual es la Dra. LEIDY JOHANA RODRÍGUEZ REYES O QUIEN HAGA SUS VECES; Secretaría que supervisará el desarrollo del contrato hasta su finalización y que tendrá las siguientes obligaciones: a. Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. b. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. c. Elaborar informe de ejecución remitiéndose de manera oportuna a las instancias correspondientes. d. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. e. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. f. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. g. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. h. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
2.8. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO	Los requeridos dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía
2.9. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR	De conformidad con las actividades a ejecutar, la Administración Municipal requiere contratar la “<i>PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN DE JORNADAS DE CAPACITACIÓN, RECREACIÓN, ESPARCIMIENTO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES LÚDICAS, RECREATIVAS Y CULTURALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS VINCULADOS A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN DESARROLLO DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS, VIGENCIA 2026</i>”, podrá adelantarse por una persona natural, persona jurídica o Proponente plural, quien deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción de su domicilio principal o la entidad que haga sus veces, según la calidad del Proponente y el cual, deberá contener dentro de su objeto social o ejercicio comercial, actividades relacionadas con el objeto a desarrollar.

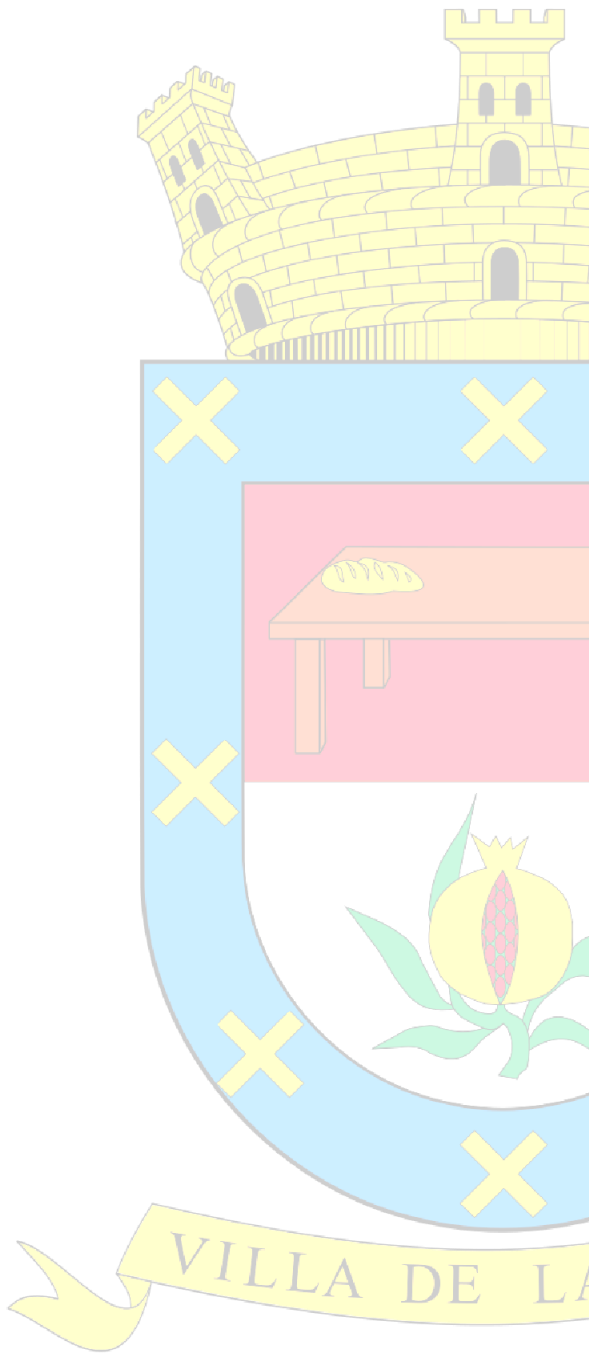
ALCANCE GENERAL DEL CONTRATO:

I. CAPACITACIÓN		
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Capacitación presencial con la temática "LA SALUD MENTAL LABORAL", dirigida a la totalidad de los trabajadores de la Alcaldía de La Mesa - Cundinamarca. Duración de la capacitación: 1 hora. Perfil del capacitador: Profesional en el área sico-social o coach certificado, con experiencia acreditada como conferencista o en charlas motivacionales, de mínimo 1 año.	1
II. TRANSPORTE TERRESTRE		
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
2	Transporte terrestre ida y regreso desde el Municipio de La Mesa - Cundinamarca hasta el Aeropuerto El Dorado y viceversa, del Aeropuerto Internacional Simón Bolívar hasta El Rodadero en la ciudad de Santa Marta, en el Departamento de Magdalena y viceversa. Los anteriores servicios de transporte, deberá ser suministrado en buses según las condiciones turísticas de Cundinamarca y Santa Marta, afiliados o de propiedad, cuyo servicio debe ser especializado para pasajeros, que cumplan con las normas exigidas por el Ministerio de Transporte en cuanto a seguros y condiciones mecánicas, con sillas reclinables, aire acondicionado, modelo mínimo 2016 en adelante, con capacidad mínima de 40 personas, con disponibilidad total. Incluye un conductor por vehículo.	3
III. TRANSPORTE AÉREO		
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
3	Transporte aéreo desde el Aeropuerto El Dorado en la ciudad de Bogotá D.C., departamento de Cundinamarca, hasta el Aeropuerto Simón Bolívar en la ciudad de Santa Marta, en el departamento de Magdalena, y viceversa, operado por aerolínea comercial que cuente con permiso de operación vigente ante la UAEAC. Los tiquetes deberán ser emitidos bajo una tarifa que incluya equipaje tipo morral. En caso de que el Proponente sea una agencia de viajes, deberá acreditar el Registro Nacional de Turismo (RMT) activo. Se deberá garantizar la logística integral de traslado de conformidad con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC). El contratista deberá garantizar el traslado del grupo completo en máximo 3 vuelos consecutivos. Los vuelos deben ser directos (sin escalas ni conexiones intermedias). Incluye impuestos.	102
IV. ALOJAMIENTO		
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
4	Hospedaje para 3 días y 2 noches en Hotel 3 estrellas, ubicado en la zona de El Rodadero en la ciudad de Santa Marta, departamento de Magdalena, en acomodación múltiple, descanso en cama doble o sencilla con ropa de cama limpia, baño privado con ducha, con aire acondicionado, conectividad WIFI, televisión, piscina familiar al aire libre. Incluye 2 desayunos y 1 cena tipo bufete en el Hotel. Incluye impuestos hoteleros.	102
V. ASISTENCIA MÉDICA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
	Tarjeta de asistencia médica	1

2.10. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Cumplir la Constitución Política y las leyes de la República.
- Ejecutar los servicios o entrega de bienes en las condiciones establecidas en los estudios previos y el contrato celebrado
- Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- Cumplir con las metas del Contrato.
- Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.

	f. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. g. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entramientos. h. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. i. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. j. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. k. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios. l. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social y pago de parafiscales. m. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. n. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.
2.11. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	a. Suministrar el servicio de transporte terrestre, ida, estancia y regreso, de acuerdo a las especificaciones contempladas en la ficha técnica y acorde con las exigencias dispuestas en la ley para el transporte especial de lujo. b. Garantizar que los buses estén en perfectas condiciones de presentación, mecánicas y de funcionamiento y que cumplan toda la normatividad que regula la materia, con sus respectivas llantas de respuestas herramientas necesarias para asegurar las condiciones mecánicas de funcionamiento. c. Garantizar que los buses requeridos para el cumplimiento del presente objeto, cuenten con tarjeta de operación vigente, certificación de

 VILLA DE LA MESA	revisión técnico-mecánica si a ello hay lugar, SOAT vigente y todos los documentos legales necesarios para la circulación del vehículo. Esta documentación deberá permanecer bajo custodia del conductor, de manera permanente, mientras esté prestando el servicio. Los vehículos deberán estar vinculados a una empresa de transporte legalmente habilitada y que cuente con Registro Nacional de Turismo y la respectiva Resolución de Autorización de Transporte Público de Pasajeros. d. Los vehículos deberán estar a disposición a la hora y fecha indicada por el Supervisor. El Contratista se compromete a tener vehículos de reserva con los documentos al día. Lo anterior para garantizar que en caso de que una autoridad competente lo inmovilice y/o que presente averías mecánicas que duren más de 30 minutos en resolverse, pueda garantizar el normal desarrollo de las actividades objeto del presente contrato. e. No transportar en los buses, personal diferente a los miembros de la planta de personal de la Alcaldía de La Mesa – Cundinamarca, salvo autorización escrita para cada caso. f. Garantizar conductores expertos y responsables con sus respectivos documentos para conducir vigentes (cédula de ciudadanía, licencia de conducción vigente, curso de seguridad vial vigente), mínimo hasta finalizar la ejecución del contrato. g. Asumir todos los gastos que demande la prestación del servicio de transporte terrestre, como peajes, combustible, mantenimiento del vehículo, alimentación, viáticos, salarios y demás gastos inherentes a la prestación del servicio. h. Prestar el servicio de transporte aéreo en las condiciones indicadas en la ficha técnica, mediante una empresa comercial de aviación debidamente reconocida en Colombia. i. Suministrar el menú y demás elementos, de conformidad con lo señalado en la ficha técnica del presente estudio previo. j. Suministrar alimentación sana, fresca y con calidad. k. Prestar el servicio de capacitación en la temática “LA SALUD MENTAL LABORAL” acorde las especificaciones de la ficha técnica. l. Prestar el servicio de hospedaje en las condiciones especificadas en la ficha técnica, en condiciones óptimas de salubridad y sanidad y garantizar que el
--	---

	lugar o lugares en los que se prestará el servicio de hospedaje cuente con el respectivo Registro Nacional de Turismo vigente. m. Mantener los precios presentado en su oferta económica, durante la vigencia del contrato. n. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.
2.12. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	a. Tramitar las apropiaciones presupuestales y realizar los desembolsos que se requieran para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. b. Pagar al Contratista el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. c. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. d. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social Integral ensalud y pensión. e. Comunicar oportunamente cualquier situación que pudiere afectar el contrato. f. Propiciar el acompañamiento necesario, tanto humano como logístico, en la ejecución de las actividades del objeto contractual. g. Impartir, a través del Supervisor del contrato, las instrucciones necesarias para la debida ejecución del contrato. h. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. i. Liquidar el contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007
2.13. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	El futuro contrato se podrá liquidar de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de este, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.
3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN	
El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 numeral 2, establece que <i>“La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.: (...)”</i>	

De conformidad con el artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1. y 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015, la modalidad que corresponde para la presente contratación es la Selección Abreviada de Menor Cuantía y el contrato que de él se derive, se sujetará a las siguientes disposiciones:

- La Constitución Política, las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y los demás decretos reglamentarios y normas que regulen la materia.
- En lo no regulado particularmente en el estatuto de contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del proceso.
- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

4. VALOR ESTIMADO DEL PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

El valor estimado del presente contrato es hasta la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$169.998.586,67) INCLUIDO IVA** y demás impuestos, tasas y contribuciones que haya a lugar, así como todos los costos directos e indirectos en que incurra el contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Para la determinación del presupuesto oficial, se tuvo en cuenta el promedio de los precios contenidos en tres (03) cotizaciones que obtuvo la administración, a través de la Secretaría de Gobierno, constatando que cumplen con las características y la calidad exigidas por la entidad. Dichas cotizaciones que, hacen parte de los anexos del presente estudio previo, son las siguientes:

No.	EMPRESA	VALOR
COTIZACIÓN 1	MARKETING EVENTOS	\$ 169.998.700,00
COTIZACIÓN 2	COAS SAS	\$ 169.999.000,00
COTIZACIÓN 3	FUNDACIÓN IACO	\$ 169.998.060,00
PROMEDIO		\$ 169.998.586,67

COTIZACIÓN 1 MARKETING EVENTOS

I. CAPACITACIÓN							
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA (%)	IVA (\$)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
1	Capacitación presencial con la temática "LA SALUD MENTAL LABORAL", dirigida a la totalidad de los trabajadores de la Alcaldía de La Mesa - Cundinamarca. Duración de la capacitación: 1 hora. Perfil del capacitador: Profesional en el área sico-social o coach certificado, con experiencia acreditada como conferencista o en charlas motivacionales, de mínimo 1 año.	1	\$ 546,218.49	19%	\$ 103,781.51	\$ 650,000.00	\$ 650,000.00
SUBTOTAL							\$ 650,000.00
II. TRANSPORTE TERRESTRE							
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA (%)	IVA (\$)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
2	Transporte terrestre ida y regreso desde el Municipio de La Mesa - Cundinamarca hasta el Aeropuerto El Dorado y viceversa, del Aeropuerto Internacional Simón Bolívar hasta El Rodadero en la ciudad de Santa Marta, en el Departamento de Magdalena y viceversa. Los anteriores servicios de transporte, deberá ser suministrado en buses según las condiciones turísticas de	3	\$6,080,000.00	0%	\$ -	\$6,080,000.00	\$ 18,240,000.00



	Cundinamarca y Santa Marta, afiliados o de propiedad, cuyo servicio debe ser especializado para pasajeros, que cumplan con las normas exigidas por el Ministerio de Transporte en cuanto a seguros y condiciones mecánicas, con sillas reclinables, aire acondicionado, modelo mínimo 2016 en adelante, con capacidad mínima de 40 personas, con disponibilidad total. Incluye un conductor por vehículo.						
SUBTOTAL							\$18,240,000.00
III. TRANSPORTE AÉREO							
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA (%)	IVA (\$)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
3	Transporte aéreo desde el Aeropuerto El Dorado en la ciudad de Bogotá D.C., departamento de Cundinamarca, hasta el Aeropuerto Simón Bolívar en la ciudad de Santa Marta, en el departamento de Magdalena, y viceversa, operado por aerolínea comercial que cuente con permiso de operación vigente ante la UAEAC. Los tickets deberán ser emitidos bajo una tarifa que incluya equipaje tipo morral. En caso de que el Proponente sea una agencia de viajes, deberá acreditar el Registro Nacional de Turismo (RMT) activo. Se deberá garantizar la logística integral de traslado de conformidad con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC). El contratista deberá garantizar el traslado del grupo completo en máximo 3 vuelos consecutivos. Los vuelos deben ser directos (sin escalas ni conexiones intermedias). Incluye impuestos.	102	\$528,381.94	19%	\$100,392.57	\$628,774.51	\$64,135,000.00
SUBTOTAL							\$64,135,000.00
IV. ALOJAMIENTO							
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA (%)	IVA (\$)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
4	Hospedaje para 3 días y 2 noches en Hotel 3 estrellas, ubicado en la zona de El Rodadero en la ciudad de Santa Marta, departamento de Magdalena, en acomodación múltiple, descanso en cama doble o sencilla con ropa de cama limpia, baño privado con ducha, con aire acondicionado, conectividad WIFI, televisión, piscina familiar al aire libre. Incluye 2 desayunos y 1 cena tipo bufete en el Hotel. Incluye impuestos hoteleros.	102	\$680,239.74	19%	\$129,245.55	\$809,485.29	\$82,567,500.00
SUBTOTAL							\$82,567,500.00
V. ASISTENCIA MÉDICA							
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA (%)	IVA (\$)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
	Tarjeta de asistencia médica	1	\$3,702,689.08	19%	\$703,510.93	\$4,406,200.00	\$ 4,406,200.00
SUBTOTAL							\$ 4,406,200.00
TOTAL COTIZACIÓN ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL ALCALDÍA DE LA MESA - CUNDINAMARCA, VIGENCIA 2026							\$169,998,700.00

COTIZACIÓN 2 – COAS SAS

I. CAPACITACIÓN							
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA (%)	IVA (\$)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
1	Capacitación presencial con la temática "LA SALUD MENTAL LABORAL", dirigida a la totalidad de los trabajadores de la Alcaldía de La Mesa - Cundinamarca. Duración de la capacitación: 1 hora. Perfil del capacitador: Profesional en el área sico-social o coach certificado, con experiencia acreditada como conferencista o en charlas motivacionales, de mínimo 1 año.	1	\$495,798.32	19%	\$94,201.68	\$590,000.00	\$ 590,000.00
SUBTOTAL							\$ 590,000.00

II. TRANSPORTE TERRESTRE							
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA (%)	IVA (\$)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
2	Transporte terrestre ida y regreso desde el Municipio de La Mesa - Cundinamarca hasta el Aeropuerto El Dorado y viceversa, del Aeropuerto Internacional Simón Bolívar hasta El Rodadero en la ciudad de Santa Marta, en el Departamento de Magdalena y viceversa. Los anteriores servicios de transporte, deberá ser suministrado en buses según las condiciones turísticas de Cundinamarca y Santa Marta, afiliados o de propiedad, cuyo servicio debe ser especializado para pasajeros, que cumplan con las normas exigidas por el Ministerio de Transporte en cuanto a seguros y condiciones mecánicas, con sillas reclinables, aire acondicionado, modelo mínimo 2016 en adelante, con capacidad mínima de 40 personas, con disponibilidad total. Incluye un conductor por vehículo.	3	\$6,002,000.00	0%	\$ -	\$6,002,000.00	\$ 18,006,000.00
SUBTOTAL							\$ 18,006,000.00
III. TRANSPORTE AÉREO							
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA (%)	IVA (\$)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
3	Transporte aéreo desde el Aeropuerto El Dorado en la ciudad de Bogotá D.C., departamento de Cundinamarca, hasta el Aeropuerto Simón Bolívar en la ciudad de Santa Marta, en el departamento de Magdalena, y viceversa, operado por aerolínea comercial que cuente con permiso de operación vigente ante la UAEAC. Los tickets deberán ser emitidos bajo una tarifa que incluya equipaje tipo morral. En caso de que el Proponente sea una agencia de viajes, deberá acreditar el Registro Nacional de Turismo (RMT) activo. Se deberá garantizar la logística integral de traslado de conformidad con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC). El contratista deberá garantizar el traslado del grupo completo en máximo 3 vuelos consecutivos. Los vuelos deben ser directos (sin escalas ni conexiones intermedias). Incluye impuestos.	102	\$528,381.94	19%	\$100,392.57	\$628,774.51	\$ 64,135,000.00
SUBTOTAL							\$ 64,135,000.00
IV. ALOJAMIENTO							
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA (%)	IVA (\$)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
4	Hospedaje para 3 días y 2 noches en Hotel 3 estrellas, ubicado en la zona de El Rodadero en la ciudad de Santa Marta, departamento de Magdalena, en acomodación múltiple, descanso en cama doble o sencilla con ropa de cama limpia, baño privado con ducha, con aire acondicionado, conectividad WIFI, televisión, piscina familiar al aire libre. Incluye 2 desayunos y 1 cena tipo bufete en el Hotel. Incluye impuestos hoteleros.	102	\$680,655.79	19%	\$129,324.60	\$809,980.39	\$ 82,618,000.00
SUBTOTAL							\$ 82,618,000.00
V. ASISTENCIA MÉDICA							
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA (%)	IVA (\$)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
	Tarjeta de asistencia médica	1	\$3,907,563.03	19%	\$742,436.98	\$4,650,000.00	\$ 4,650,000.00
SUBTOTAL							\$ 4,650,000.00
TOTAL COTIZACIÓN ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL ALCALDÍA DE LA MESA - CUNDINAMARCA, VIGENCIA 2026							\$169,999,000.00



COTIZACION 3 – FUNDACIÓN IACO

I. CAPACITACIÓN							
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA (%)	IVA (\$)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
1	Capacitación presencial con la temática "LA SALUD MENTAL LABORAL", dirigida a la totalidad de los trabajadores de la Alcaldía de La Mesa - Cundinamarca. Duración de la capacitación: 1 hora. Perfil del capacitador: Profesional en el área sico-social o coach certificado, con experiencia acreditada como conferencista o en charlas motivacionales, de mínimo 1 año.	1	\$600,000.00	0%	\$ -	\$600,000.00	\$ 600,000.00
SUBTOTAL							\$ 600,000.00
II. TRANSPORTE TERRESTRE							
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA (%)	IVA (\$)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
2	Transporte terrestre ida y regreso desde el Municipio de La Mesa - Cundinamarca hasta el Aeropuerto El Dorado y viceversa, del Aeropuerto Internacional Simón Bolívar hasta El Rodadero en la ciudad de Santa Marta, en el Departamento de Magdalena y viceversa. Los anteriores servicios de transporte, deberá ser suministrado en buses según las condiciones turísticas de Cundinamarca y Santa Marta, afiliados o de propiedad, cuyo servicio debe ser especializado para pasajeros, que cumplan con las normas exigidas por el Ministerio de Transporte en cuanto a seguros y condiciones mecánicas, con sillas reclinables, aire acondicionado, modelo mínimo 2016 en adelante, con capacidad mínima de 40 personas, con disponibilidad total. Incluye un conductor por vehículo.	3	\$6,060,000.00	0%	\$ -	\$6,060,000.00	\$18,180,000.00
SUBTOTAL							\$ 18,180,000.00
III. TRANSPORTE AÉREO							
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA (%)	IVA (\$)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
3	Transporte aéreo desde el Aeropuerto El Dorado en la ciudad de Bogotá D.C., departamento de Cundinamarca, hasta el Aeropuerto Simón Bolívar en la ciudad de Santa Marta, en el departamento de Magdalena, y viceversa, operado por aerolínea comercial que cuente con permiso de operación vigente ante la UAEAC. Los tiquetes deberán ser emitidos bajo una tarifa que incluya equipaje tipo morral. En caso de que el Proponente sea una agencia de viajes, deberá acreditar el Registro Nacional de Turismo (RMT) activo. Se deberá garantizar la logística integral de traslado de conformidad con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC). El contratista deberá garantizar el traslado del grupo completo en máximo 3 vuelos consecutivos. Los vuelos deben ser directos (sin escalas ni conexiones intermedias). Incluye impuestos.	102	\$ 623,823.53	0%	\$ -	\$ 623,823.53	\$ 63,630,000.00
SUBTOTAL							\$ 63,630,000.00
IV. ALOJAMIENTO							
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA (%)	IVA (\$)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
4	Hospedaje para 3 días y 2 noches en Hotel 3 estrellas, ubicado en la zona de El Rodadero en la ciudad de Santa Marta, departamento de Magdalena, en acomodación múltiple, descanso en cama doble o sencilla con ropa de cama limpia, baño privado con ducha, con aire acondicionado, conectividad WIFI, televisión, piscina familiar al aire libre. Incluye 2 desayunos y 1 cena tipo bufete en el Hotel. Incluye impuestos hoteleros.	102	\$809,049.61	0%	\$ -	\$809,049.61	\$82,523,060.00
SUBTOTAL							\$ 82,523,060.00
V. ASISTENCIA MÉDICA							
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA (%)	IVA (\$)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
	Tarjeta de asistencia médica	1	\$5,065,000.00	0%	\$ -	\$ 5,065,000.00	\$ 5,065,000.00
SUBTOTAL							\$ 5,065,000.00

TOTAL COTIZACIÓN ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL ALCALDÍA DE LA MESA - CUNDINAMARCA, VIGENCIA 2026									\$169,998,060.00	
PROMEDIO										
I. CAPACITACIÓN			COTIZACIÓN 1 - MARKETING EVENTOS		COTIZACIÓN 2 - COAS SAS		COTIZACIÓN 3 - FUNDACIÓN IACO		PROMEDIO	
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
1	Capacitación presencial con la temática "LA SALUD MENTAL LABORAL", dirigida a la totalidad de los trabajadores de la Alcaldía de La Mesa - Cundinamarca. Duración de la capacitación: 1 hora. Perfil del capacitador: Profesional en el área sico-social o coach certificado, con experiencia acreditada como conferencista o en charlas motivacionales, de mínimo 1 año.	1	\$ 650,000.00	\$ 650,000.00	\$ 590,000.00	\$ 590,000.00	\$ 600,000.00	\$ 600,000.00	\$ 610,000.00	\$ 613,333.33
SUBTOTAL				\$ 650,000.00		\$ 590,000.00		\$ 600,000.00		\$ 613,333.33
II. TRANSPORTE TERRESTRE			COTIZACIÓN 1 - MARKETING EVENTOS		COTIZACIÓN 2 - COAS SAS		COTIZACIÓN 3 - FUNDACIÓN IACO		PROMEDIO	
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
2	Transporte terrestre ida y regreso desde el Municipio de La Mesa - Cundinamarca hasta el Aeropuerto El Dorado y viceversa, del Aeropuerto Internacional Simón Bolívar hasta El Rodadero en la ciudad de Santa Marta, en el Departamento de Magdalena y viceversa. Los anteriores servicios de transporte, deberá ser suministrado en buses según las condiciones turísticas de Cundinamarca y Santa Marta, afiliados o de propiedad, cuyo servicio debe ser especializado para pasajeros, que cumplan con las normas exigidas por el Ministerio de	3	\$ 6,080,000.00	\$ 18,240,000.00	\$ 6,002,000.00	\$ 18,006,000.00	\$ 6,060,000.00	\$ 18,180,000.00	\$ 6,047,333.33	\$ 18,142,000.00

	Transporte en cuanto a seguros y condiciones mecánicas, con sillas reclinables, aire acondicionado, modelo mínimo 2016 en adelante, con capacidad mínima de 40 personas, con disponibilidad total. Incluye un conductor por vehículo.									
SUBTOTAL			\$	18,240,000.00	\$	18,006,000.00	\$	18,180,000.00	\$	18,142,000.00
III. TRANSPORTE AÉREO			COTIZACIÓN 1 - MARKETING EVENTOS		COTIZACIÓN 2 - COAS SAS		COTIZACIÓN 3 - FUNDACIÓN IACO		PROMEDIO	
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
3	Transporte aéreo desde el Aeropuerto El Dorado en la ciudad de Bogotá D.C., departamento de Cundinamarca, hasta el Aeropuerto Simón Bolívar en la ciudad de Santa Marta, en el departamento de Magdalena, y viceversa, operado por aerolínea comercial que cuente con permiso de operación vigente ante la UAEAC. Los tickets deberán ser emitidos bajo una tarifa que incluya equipaje tipo morral. En caso de que el Proponente sea una agencia de viajes, deberá acreditar el Registro Nacional de Turismo (RMT) activo. Se deberá garantizar la logística integral de traslado de conformidad con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC). El contratista deberá garantizar el traslado del grupo completo en máximo 3 vuelos consecutivos. Los vuelos deben ser directos (sin escalas ni conexiones intermedias). Incluye impuestos.	102	\$ 628,774.51	\$ 64,135,000.00	\$ 628,774.51	\$ 64,135,000.00	\$ 623,823.53	\$ 63,630,000.00	\$ 627,124.18	\$ 63,966,666.67
SUBTOTAL			\$	64,135,000.00	\$	64,135,000.00	\$	63,630,000.00	\$	63,966,666.67
IV. ALOJAMIENTO			COTIZACIÓN 1 - MARKETING EVENTOS		COTIZACIÓN 2 - COAS SAS		COTIZACIÓN 3 - FUNDACIÓN IACO		PROMEDIO	
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL

4	Hospedaje para 3 días y 2 noches en Hotel 3 estrellas, ubicado en la zona de El Rodadero en la ciudad de Santa Marta, departamento de Magdalena, en acomodación múltiple, descanso en cama doble o sencilla con ropa de cama limpia, baño privado con ducha, con aire acondicionado, conectividad WIFI, televisión, piscina familiar al aire libre. Incluye 2 desayunos y 1 cena tipo bufete en el Hotel. Incluye impuestos hoteleros.	102	\$ 809,485.29	\$ 82,567,500.00	\$ 809,980.39	\$ 82,618,000.00	\$ 809,049.61	\$ 82,523,060.00	\$ 809,505.10	\$ 82,569,520.00
SUBTOTAL				\$ 82,567,500.00		\$ 82,618,000.00		\$ 82,523,060.00		\$ 82,569,520.00
V. ASISTENCIA MÉDICA			COTIZACIÓN 1 - MARKETING EVENTOS		COTIZACIÓN 2 - COAS SAS		COTIZACIÓN 3 - FUNDACIÓN IACO		PROMEDIO	
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
	Tarjeta de asistencia médica	1	\$ 4,406,200.00	\$ 4,406,200.00	\$ 4,650,000.00	\$ 4,650,000.00	\$ 5,065,000.00	\$ 5,065,000.00	\$ 4,707,066.67	\$ 4,707,066.67
SUBTOTAL				\$ 4,406,200.00		\$ 4,650,000.00		\$ 5,065,000.00		\$ 4,707,066.67
TOTAL				\$ 169,998,700.00		\$ 169,999,000.00		\$ 169,998,060.00		\$ 169,998,586.67

4.1. ORIGEN DE LOS RECURSOS

El municipio de La Mesa - Cundinamarca respaldará el contrato que se llegue a celebrar con cargo a los recursos del presupuesto de la vigencia 2023, según certificado de disponibilidad presupuestal número DIS-2026001276 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal el 09 de septiembre de 2026 y el cual parte integral del presente estudio:

Oficina	Código Rubro	Programa	Valor	Recurso	Banco de Proyectos	No CDP	Fecha CDP
SECRETARÍA DE GOBIERNO	2.1.2.02.009.01.18.16.01	N/A	\$ 140.000.000	01 PROPIOS ICLD	N/A	DIS-2026001276	9-SEPT-2026
	2.1.2.02.02.009.01.18.16.200		\$ 30.000.000	200 RB PROPIOS ICLD			

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN: REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

La entidad determinó que el ofrecimiento más favorable se obtendrá de la ponderación de los siguientes factores de escogencia y calificación.

Antes de evaluar las propuestas, se procederá a efectuar un examen preliminar de las mismas con el fin de determinar y verificar si cada una de ellas cumple con los requisitos esenciales del presente proceso de selección, es decir, si las

propuestas se ajustan a los Pliegos de Condiciones, si no se configuran en ellas ninguna de las causales de rechazo contenidas en este pliego y si cumple con los factores habilitantes indicados a continuación:

ÍTEM	FACTORES HABILITANTES	VERIFICACIÓN
5.1	Capacidad Jurídica	Habilitada / No Habilitada
5.2	Capacidad Financiera	Habilitada / No Habilitada
5.3	Capacidad Organizacional	Habilitada / No Habilitada
5.4.	Capacidad Técnica - Experiencia	Habilitada / No Habilitada

REQUISITOS HABILITANTES:

Para la determinación de los requisitos habilitantes que deben ser acreditados por parte de los Proponentes, la entidad ha procedido de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, que señala: *“Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta; (a) el Riesgo del Proceso de Contratación, (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación, (c) el análisis del sector económico respectivo y, (d) el conocimiento de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.”*

5.1. REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente proceso de contratación pueden participar: (i) Personas jurídicas, nacionales o extranjeras cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse y cuya duración sea por lo menos la vigencia del contrato y un año más, (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas y, (iii) consorcios uniones temporales conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente.

El municipio de La Mesa – Cundinamarca revisará que, los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la Nación y los antecedentes judiciales y los antecedentes de medidas correctivas expedidos por la Policía Nacional de Colombia.

El Proponente deberá presentar los siguientes documentos:

5.1.1. Carte de presentación de la Propuesta

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada y tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias de orden jurídico.

Reglas para su suscripción:

- Si es persona jurídica, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales;

- En el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución;
- Cuando sea persona natural, por ella misma.
- Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

5.1.2. Cédula de ciudadanía o su equivalente

En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía.

En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.

En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

5.1.3. Documento de compromiso de transparencia

El proponente deberá suscribirlo conforme modelo suministrado por la Entidad y cumplirlo

5.1.4. Certificado de existencia y representación legal

Cuando el Proponente sea una persona jurídica deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal y la persona natural deberá anexar Registro Mercantil expedido por la autoridad competente.

El objeto social o la actividad económica deberán incluir las actividades principales objeto del presente proceso de selección.

La certificación sobre existencia y representación legal o registro mercantil deberán haber sido expedidos con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, la certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un año más. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial, expedido con fecha no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta autorización tendrá validez con la primera fecha de cierre. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus

integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80/93 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Nota: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en la Ley 80/93, en concordancia con los Arts. 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Art. 480 del Código de Comercio.

Consortio o Unión Temporal

Si la propuesta es presentada por un Consortio o Unión Temporal se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

- a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- b. Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.
- c. Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato.
- d. Cuando se trate de miembros del consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada; y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es solidaria por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación (porcentaje o extensión) en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.
- e. Indicar el término de duración, el cual no debe ser inferior a la vigencia del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más.
- f. Designar el Representante del Consortio o Unión Temporal quién suscribirá la propuesta y el contrato, de resultar adjudicatario.
- g. Manifestar que se compromete a no ceder, a ningún título, su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
- h. Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.
- i. Suscribir el documento por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- j. El asociado que certifique el porcentaje de experiencia más alto debe tener una participación mínima del 50% dentro del consorcio o Unión temporal.

Nota: Los integrantes del consorcio o unión temporal indicaran que el documento de conformación no contiene adiciones o modificaciones que varíen los términos y condiciones que en el mismo se expresan.

Extranjeros

Los oferentes extranjeros, se sujetarán a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como lo establecido en el Decreto 0019 de 2012.

5.1.5. Garantía de seriedad de la oferta

El Proponente debe constituir garantía de seriedad de la propuesta con el fin de amparar la seriedad y validez de la propuesta presentada, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 artículo 2.1.2.3.1.6, en los siguientes términos:

- Asegurado y Beneficiario: Municipio de La Mesa – NIT 890.680. 026 -7
- Tomador: El proponente.

Nota: Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la póliza de garantía deberá ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de ellos.

- Valor Asegurado: En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial estimado para este proceso.
- Vigencia de la Garantía: Por el término de cuatro (04) meses, contados a partir del cierre del presente proceso de selección. En todo caso, la garantía de seriedad de la propuesta deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del mismo.

De acuerdo con la ley, al Proponente favorecido con la adjudicación se le hará efectiva la garantía de seriedad de su propuesta cuando no proceda, dentro del plazo estipulado, a suscribir el contrato objeto de la presente convocatoria pública.

5.1.6. Obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, en un lapso no inferior a seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, o a partir de su constitución en el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida (artículo 50 de la Ley 789 de 2002). Dicha certificación deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando lo tenga o éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, en el caso que no esté obligado a tener revisor fiscal.

Si el proponente es persona natural sin personal vinculado laboralmente, la acreditación de este pago se hará mediante la respectiva planilla en la cual conste el pago de los últimos seis (6) meses.

Cuando el proponente sea Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros que lo integran, deberá certificar que se encuentra al día según se trate de persona natural o jurídica en el cumplimiento de la anterior obligación.

En el evento que la persona jurídica, esté exonerada del pago de los aportes parafiscales a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, será objeto de retención en la fuente del impuesto sobre la renta para la equidad – CREE.

5.1.7. Certificación expedida por la Contraloría General de la República

El proponente debe presentar certificación (último boletín) expedida por la Contraloría General de la República, en la cual conste que el proponente y el Representante Legal de la firma o firmas no se encuentran reportados en el Boletín de responsables Fiscales. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

En cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante la Circular No. 05 del 25 de febrero de 2008, se verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el Boletín de responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República.

5.1.8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación

El proponente debe adjuntar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

En todo caso en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, el Municipio verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes.

5.1.9. Certificado de antecedentes judiciales

El Proponente deberá allegar junto con su propuesta el certificado de antecedentes judiciales, expedido por la Policía Nacional de Colombia, de la persona natural, representante legal de la persona jurídica, o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, el Municipio se reserva la facultad de verificar los antecedentes judiciales de los oferentes.

5.1.10. Verificación de medidas correctivas

El Proponente deberá allegar junto con su propuesta el Certificado de Medidas Correctivas, expedido por la Policía Nacional de Colombia, de la persona natural, representante legal de la persona jurídica, o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. No obstante, lo anterior, el MUNICIPIO realizará la respectiva verificación.

5.1.11. Certificado REDAM

El Proponente deberá allegar junto con su propuesta el Certificado de consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, Medidas Correctivas, de conformidad con lo previsto en la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios, expedido respecto de la persona natural, representante legal de la persona jurídica, o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. No obstante, lo anterior, el MUNICIPIO realizará la respectiva verificación.

5.1.12. Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y en el artículo 2.2.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro único de Proponentes, salvo las excepciones previstas en forma taxativa en la Ley.

Para tal efecto los proponentes deberán presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 el proponente deberá estar clasificado en el RUP bajo la “United Nations Standards Products and Services Code” conocido por la Sigla UNSPSC que es la metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios y expedido por Naciones Unidas.

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito.

El Certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre vigente. La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

Cuando se actualice el Registro Único de Proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuara vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

El proponente deberá presentar el certificado de Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria y que se encuentre vigente y en firme.

Para efectos de la verificación de la información contenida en el RUP, la capacidad financiera podrá estar con corte a 31 de diciembre de 2023 estando vigente y en firme el registro aportado en el transcurso del proceso.

5.1.13. Origen lícito de los recursos – Certificación de la lista restrictiva de lavado de activos

El proponente deberá allegar declaración de la persona natural, persona jurídica y su representante legal, o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, que se entenderá bajo la gravedad de juramento, no estar inmersos en algún tipo de lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas, que los recursos que conforman su patrimonio y que se empleará para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.

5.1.14. Compromiso anticorrupción

El proponente deberá aportar, con su propuesta, el compromiso anticorrupción, debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

5.1.15. Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades

El proponente deberá allegar en debida forma declaración de la persona natural, persona jurídica y su representante legal, o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, cuando sea el caso, de que no se encuentran incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2011, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, la cual se entenderá cumplida con la presentación de la propuesta y la manifestación que se haga en la carta de presentación de la misma.

5.1.16. Declaración de bienes y rentas

El proponente deberá allegar junto con su propuesta la Declaración de Bienes y Rentas, en el formato establecido por la Función Pública, el cual se carga en la documentación del proceso, de la persona natural, representante legal de la persona jurídica, o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, lo anterior en cumplimiento de lo establecido en la Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019.

5.1.17 Registro de conflictos de interés

Una vez se adjudique el presente proceso, el proponente deberá allegar el formato de Registro de Conflictos de Interés, en el formato establecido por la Función Pública, el cual se carga en la documentación del proceso, de la persona natural, representante legal de la persona jurídica, o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, lo anterior en cumplimiento de lo establecido en la Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019.

5.1.18. Acuerdo de manos limpias

Diligenciar el de esta Invitación y allegarlo con la Propuesta conforme al anexo implementado en el pliego de condiciones.

5.2. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación financiera de las propuestas, se realiza como requisito habilitante dentro del proceso, para tal efecto, se examinará la Capacidad Financiera con base en las cifras e indicadores reflejados en el Registro Único de Proponentes RUP con el último corte, esto es diciembre 31 de 2023. La verificación se realizará de acuerdo con las directrices para su cálculo con sujeción a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015 de acuerdo a la actividad requerida. El Registro Único de Proponentes (RUP) deberá ser presentado vigente expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario y encontrarse en firme.

5.2.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera del Proponente se calculará a partir de la verificación de los siguientes factores:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1.5
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo Total	Menor o igual a 70%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gasto de Intereses	Mayor o igual a 1.5

5.2.1.1. Índice de Liquidez – IL

El Proponente deberá acreditar un Índice de Liquidez mayor o igual a UNO PUNTO CINCO (1.5), calculado así:

$$LIQ. = AC / PC \geq 1.5$$

Donde,

LIQ. = Índice de liquidez

AC = Activo corriente en pesos PC = Pasivo corriente en pesos

Si el Proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, se calculará de la siguiente manera:

$$LIQ. = \sum (AC_i * \%P_i) / \sum (PC_i * \%P_i) \geq 1.5$$

Donde,

LIQ. = índice de liquidez del Consorcio o la Unión Temporal.

AC_i = Activo corriente de cada uno de los integrantes, en pesos.

PC_i = Pasivo corriente de cada uno de los integrantes, en pesos.

%P_i = % participación de cada integrante en el Consorcio o Unión Temporal. Se verificará la liquidez así:

Si LIQ ≥ 1.5 la propuesta será declarada hábil, Si LIQ < 1.25 la propuesta será rechazada.

Nota: En caso de Unión Temporal o Consorcio, el Índice de Liquidez se liquidará multiplicando las partidas contables por el porcentaje de participación.

5.2.1.2. Índice de Endeudamiento – IE

El Proponente deberá acreditar un nivel de endeudamiento, menor o igual al CINCUENTA POR CIENTO (50%), calculado así:

$$NE = PT / AT \leq 50\%$$

Donde,

NE = Nivel de endeudamiento PT = Pasivo total, en pesos

AT = Activo total, en pesos

Si el Proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, se calculará de la siguiente manera:

$$NE = \sum (PT_i * \%P_i) / \sum (AT_i * \%P_i) \leq 50\%$$

Donde,

NE = Nivel de endeudamiento del Consorcio o la Unión Temporal.

PTi = Pasivo total de cada uno de los integrantes, en pesos

ATi = Activo total de cada uno de los integrantes, en pesos

%Pi = % participación de cada integrante en el Consorcio o Unión Temporal y se verificará el nivel de endeudamiento así:

Si $NE \leq 18\%$, la propuesta será declarada hábil, Si $NE > 50\%$, la propuesta será rechazada

5.2.1.3. Razón de Cobertura de Intereses – RCI

El Proponente deberá acreditar una Razón de Cobertura de Intereses mayor o igual a DOS PUNTO CINCO (2.5) calculado así:

$$RCI = UO / GI = \geq 2.5$$

Donde,

RCI = Razón de Cobertura de Intereses

UO = Utilidad Operacional en pesos

GI = Gastos de intereses en pesos

Si el Proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, la Razón de Cobertura de Intereses se evaluará así:

$$RCI = \frac{\sum (UO_i * \%Pi)}{\sum (GI_i * \%Pi)} = \geq 2.5$$

Donde,

RCI = Razón de cobertura de intereses del consorcio o la unión temporal.

UO_i = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes, en pesos.

GI_i = Gasto de intereses de cada uno de los integrantes, en pesos.

%Pi = % participación de cada integrante en el consorcio o unión temporal

Se verificará la Razón de Cobertura de Intereses así:

RCI $\geq$ 1.5 la propuesta será declarada hábil RCI $<$ 2.5 la propuesta será rechazada

Nota: En caso de Unión Temporal o Consorcio, la Razón de Cobertura de Intereses se liquidará multiplicando las partidas contables por el porcentaje de participación.

Se deberá considerar lo siguiente en todo caso:

Nota 1: Cuando el Proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero (0), por lo que el índice de liquidez resulte INDEFINIDO o INDETERMINADO, se considera que este CUMPLE con el indicador de liquidez.

Nota 2: Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el Indicador de Razón de obertura de Intereses, toda vez que será INDEFINIDO o INDETERMINADO. En este caso significa que el oferente CUMPLE con el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses, para continuar en el proceso de selección.

Nota 3: Si una propuesta no acredita los requisitos financieros subsanables exigidos y luego de solicitados NO fueron aportados, subsanados o aclarados en la oportunidad concedida y en debida forma, por lo que continúan las inconsistencias, el Municipio determinará que la propuesta NO CUMPLE FINANCIERAMENTE (NO HABILITADO FINANCIERAMENTE) ocasionando la exclusión de la propuesta para que ésta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo.

5.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación de la capacidad organizacional de las propuestas se realiza como requisito habilitante dentro del proceso, para tal efecto, se examinarán los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, con base en las cifras e indicadores reflejados en el Registro Único de Proponentes RUP a corte 31 de diciembre de 2023, el cual deberá ser presentado vigente y expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario y encontrarse en firme.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, y que en consecuencia deben estar publicados y en firme en el RUP son:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o Igual al 10%
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total.	Mayor o Igual al 5%

5.3.1. Rentabilidad del Patrimonio:

El Proponente deberá acreditar una Rentabilidad del Patrimonio, mayor o igual a DIEZ POR CIENTO (10%) calculado así:

$$RP = UO/PT = \geq 10\%$$

Donde,

RP = Rentabilidad del Patrimonio

UO = Utilidad Operacional

PR = Patrimonio Neto

Si el Proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, se calculará de la siguiente manera:

$$RP = \sum (UO_i * \%P_i) / \sum (PT_i * \%P_i) = \geq 10\%$$

Donde,

RP = Rentabilidad del Patrimonio del Consorcio o Unión Temporal

Uoi = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes

PTi = Patrimonio Neto de cada uno de los integrantes

%Pi = % Participación de cada integrante en el Consorcio o Unión Temporal

Y se verificará la Rentabilidad del Patrimonio así:

$RP \geq 10\%$, la propuesta será declarada hábil; $RP < 10\%$, la propuesta será rechazada

5.3.2. Rentabilidad del Activo:

El Proponente deberá acreditar una Rentabilidad del Activo, mayor o igual al CINCO POR CIENTO (5%), calculado así:

$$RA = UO / AT \geq 5\%$$

Donde,

RA = Rentabilidad del Activo

UO = Utilidad Operacional

AT = Activo Total

Si el Proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, se calculará de la siguiente manera:

$$RA = \sum (UOi * \%Pi) / \sum (ATi * \%Pi) \geq 5\%$$

Donde,

RA = Rentabilidad del Activo del Consorcio o Unión Temporal

UOi = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes

Ati = Activo total de cada uno de los integrantes

%Pi = % participación de cada integrante en el Consorcio o Unión Temporal

Y se verificará la Rentabilidad del Activo así:

$RA \geq 5\%$ la propuesta será declarada hábil; $RA < 5\%$ la propuesta será rechazada

Nota 1.- Los Proponentes que presenten una utilidad operativa negativa NO cumplirán con el indicador solicitado al mostrar rendimientos negativos.

Nota 2.- Si una propuesta no acredita los requisitos de capacidad organizacional exigidos y luego de solicitados NO fueron aportados, subsanados o aclarados en la oportunidad concedida y en debida forma, por lo que continúan las inconsistencias, el Municipio determinará que la propuesta NO CUMPLE ORGANIZACIONALMENTE (NO HABILITADO) ocasionando la exclusión o desestimación de la propuesta.

Cuando en desarrollo de la verificación financiera se requiera información adicional del interesado, el Municipio podrá solicitar los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el interesado allegue a la solicitud del Municipio puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

5.4. REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA

5.4.1. Experiencia General Habilitante

El Municipio en aras de garantizar una selección objetiva en el proceso de contratación y dada la información en los contratos registrados en el RUP hasta el tercer nivel, resulta necesario, para verificar la especificidad de estaque que el Proponente anexe de manera complementaria las certificaciones y/o actas de liquidación que acreditan la experiencia certificada en el RUP.

El Proponente debe acreditar con su propuesta, mínimo dos (02) contratos ejecutados y liquidados, que consten en el RUP, conforme a la clasificación UNSPSC prevista en este documento, acreditando en cada contrato, los siguientes cuatro (04) códigos del UNSPSC requeridos (grupo, segmento, familia y case) que a continuación se relacionan:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
78111800	Transporte de pasajeros por carretera
80111600	Servicios de personal temporal
90121600	Asistencia en documentos de viajes / Agentes de Viajes
93141700	Cultura
81141600	Logística

Igualmente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Objeto	El objeto de los contratos debe ser similar al de la presente convocatoria pública
Valor del contrato	La sumatoria de los contratos con los que se acredite la experiencia debe ser igual o superior al valor del presente proceso de convocatoria pública, de conformidad con el Registro Único de Proponentes – RUP, debidamente indexado el valor de cada contrato acreditado.
Certificaciones	Las certificaciones deben ser expedidas por el respectivo contratante, las cuales contendrán, como mínimo, la siguiente información: - Identificación completa del Contratante - Nombre y apellido del Contratista, - Número y objeto del contrato, - Fechas de iniciación y de terminación del contrato, - Plazo de ejecución del contrato - El valor total del contrato incluidas las adiciones, ajustes e IVA. - Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión o Temporal o promesa de sociedad futura, y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso. Nota 1: En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente debe anexar el contrato o el acta de terminación y/o liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos. Nota 2: En caso de que la experiencia sea certificada por empresas privadas distintas del Proponente, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia. En caso de Consorcio o Unión temporal o Promesa de Sociedad Futura, para efectos de la verificación de la Experiencia Específica, se procederá a sumar los contratos y SMMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, de manera ponderada de acuerdo al porcentaje de participación y, deberá ser igual o superior a los contratos y salarios exigidos.
Inscripción RUP	Los contratos deberán estar inscritos en el RUP previo a la fecha del cierre prevista para el cierre de la presente convocatoria.
Modalidad Plural	En los casos en que el o los contratos a acreditar, hayan sido celebrados con oferta plural o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta la experiencia específica en su totalidad; es decir, que la entidad no entrará a diferenciar las actividades específicas ejecutadas por cada uno de los integrantes del contratista plural y el valor del respectivo contrato será tenido en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación del interesado que lo pretenda acreditar.

5.4.2. Personal Mínimo Requerido

Se podrán contratar el número de personas que se consideren necesarias para el desarrollo del objeto contractual, pero se debe garantizar como mínimo, el personal profesional con la dedicación que se indica a continuación para que la propuesta sea admisible:

ÍTEM	CARGO	CANTIDAD	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA	DEDICACIÓN
1	Coordinador de Proyecto	1	Título Profesional en áreas administrativas	Experiencia General: Dos (2) años contados a partir del acta de Grado y/o Título profesional. Experiencia específica: Acreditar haberse desempeñado como Coordinador en dos contratos con entidades Públicas o Privadas, liquidados al cierre de la convocatoria, cuyo objeto esté relacionado con objeto del presente proceso de selección.	100%
2	Capacitador	1	Título Profesional en el área sico-social o coach certificado, con experiencia acreditada como conferencista o en charlas motivacionales, de mínimo 1 año.	Experiencia General: Tres (3) años contados a partir del acta de Grado y/o Título profesional. Experiencia específica: Acreditar haberse desempeñado como conferencista o en charlas motivacionales, de mínimo 2 años.	
3	Personal de apoyo logístico	3	Bachiller	Experiencia específica: Acreditar haberse desempeñado como personal de apoyo logístico en dos contratos con entidades Públicas o Privadas, cuyo objeto esté relacionado con objeto del presente proceso de selección.	

Para la verificación del **PERSONAL MINIMO**, el Proponente deberá allegar con la oferta, la hoja de vida del profesional propuesto, fotocopias de los diplomas o actas de grado, soporte de la experiencia específica, cédulas de ciudadanía y la tarjeta profesional según aplique y carta de compromiso.

Nota 1. El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con EL MUNICIPIO. No obstante, ésta se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo a EL MUNICIPIO.

Nota 2. Para acreditar la experiencia del personal, se deben anexar certificación y/o el contrato que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser expedida por los contratantes
- Señalar el objeto del contrato
- Indicar fecha de inicio y terminación del contrato
- Indicar el cargo ocupado dentro del contrato
- Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante.

Nota 3: En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente debe anexar el contrato o el acta de liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

Además de los contratos y las certificaciones o demás documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto, el Proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos por cada persona propuesta:

- Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente, si a ello hubiere lugar.
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la Profesión, expedida por el respectivo Colegio Profesional.
- Copia del acta de grado o diploma de título profesional y de especialización, si a ello hubiere lugar.
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- Carta de compromiso de cada personal propuesto, debidamente suscrita, en la que además se declare bajo la gravedad de juramento que la matrícula profesional se encuentra vigente y que no ha sido sancionado dentro de los dos (02) años anteriores a la fecha establecida para la entrega de las propuestas.

El Municipio podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables. Dichas aclaraciones se deberán efectuar en el período que para tal efecto se conceda al Proponente, so pena de rechazo de la propuesta.

Nota 4: Se determina la independencia de cada uno de los cargos solicitados en este numeral, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo.

Nota 5: En caso de que los profesionales propuestos no cumplan con el perfil mínimo antes señalado, el Proponente se considerará NO HABILITADO. Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones, no serán tenidas en cuenta.

Nota 6: La experiencia para el ejercicio de las profesiones de la ingeniería, sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares, solo se contabilizará después del otorgamiento de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional respectivamente. Para las demás profesiones a partir del otorgamiento del respectivo título.

El Municipio, verificará que cada persona cumpla con los requisitos mínimos exigidos de formación académica y experiencia y que los mismos estén debidamente soportados por los documentos solicitados.

El Municipio podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia de los profesionales y personal propuesto, siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables.

Nota 7: Si por alguna razón, una o varias de las personas propuestas no pueden participar en el proyecto, su remplazo está sujeto a la autorización previa y escrita del supervisor del contrato, por consiguiente, el contratista someterá a consideración, con suficiente antelación a la supervisión la Hoja de Vida de las sustituciones propuestas, quienes deberán demostrar iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia del profesional o técnico que se pretende remplazar.

Cuando no se cumpla con los parámetros técnicos exigidos en el presente documento, la propuesta se evaluará como NO CUMPLE TECNICAMENTE

5.4.3. Hospedaje

El Proponente debe acreditar que cuenta con alianza comercial con empresa hotelera MINIMO tres estrellas u o hotel MINIMO tres estrellas en la ciudad de Santa Marta, que cuente con el Registro Nacional de Turismo para la prestación del servicio de hospedaje para los 102 servidores públicos.

Para su acreditación el Proponente deberá anexar:

- Copa del contrato o alianza comercial suscrita por las partes con vigencia mínima de 03 meses
- Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal

- c. Copia del Registro Nacional de Turismo – RNT vigente
- d. Certificación por parte del Representante Legal de la Empresa o Revisor Fiscal en la que dé cuenta de tener cupo para los 102 servidores públicos de la Alcaldía de La Mesa – Cundinamarca que se hospedarán en Santa Marta

5.4.4. Transporte Terrestre

El Proponente debe acreditar que cuenta con vehículos o contrato o alianza comercial con empresa de transporte que cuente con habilitación y autorización por parte del Ministerio del Transporte para la prestación del servicio en la modalidad del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

Para su acreditación el Proponente deberá anexar:

- a. Copia del contrato o alianza comercial suscrita por las partes con vigencia mínima de 06 meses
- b. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal
- c. Copia de la habilitación y autorización por parte del Ministerio del Transporte
- d. Copia del Registro Nacional de Turismo – RNT
- e. Certificación por parte del Representante Legal de la Empresa o Revisor Fiscal en la que dé cuenta de tener un parque automotor mínimo de 4 vehículos, cuyo modelo no supere los 10 años de existencia.

5.4.5. Transporte Aéreo

El Proponente debe acreditar que cuenta con alianza comercial con Agencia de Viajes y Turismo o Agencia de Viajes Operadora o aerolínea comercial que opere en Colombia y cubra la ruta Bogotá D.C. – Santa Marta y viceversa.

Para su acreditación el Proponente deberá anexar:

- a. Copia del contrato o alianza comercial suscrita por las partes con vigencia mínima de 03 meses
- b. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal
- c. Copia del Registro Nacional de Turismo – RNT vigente
- d. Copia de la certificación IATA vigente a nombre del Proponente, o en su defecto, carta de respaldo comercial o contrato de intermediación vigente con un consolidador aéreo autorizado o directamente con la aerolínea comercial, que garantice que tiene el canal técnico para emitir pasajes.
- e. Ficha Técnica de la Tarifa Ofertada (Garantía de "Solo Morral"): Documento emitido por el proponente donde certifique que la tarifa cotizada cumple estrictamente con las políticas de la aerolínea para artículo personal (Morral). Debe detallar las medidas máximas (ej. 45x35x25 cm) y dejar constancia de que se ubicará bajo el asiento, garantizando que el valor total ofertado no sufrirá incrementos por este concepto.
- f. Carta de compromiso de Check-in y entrega digital: Certificación escrita donde el Proponente se comprometa a realizar el *check-in* digital de todo el personal 24 horas antes de cada vuelo y enviar los 102 pasabordos en formato electrónico (PDF/Móvil) organizados por cada uno de los tres grupos.
- g. Carta de Compromiso de Asistencia en Tierra: Declaración escrita donde el proponente se obligue a disponer de mínimo un (1) coordinador presencial en el aeropuerto de salida, encargado de asistir a los 102 funcionarios durante los procesos de abordaje de los tres vuelos consecutivos, tanto en la ciudad de Bogotá D.C. como en la ciudad de Santa Marta.
- h. Plan Logístico de Despacho y Contingencia: Documento firmado por el Representante Legal del proponente que detalle (i) La distribución estimada de los pasajeros (aproximadamente 34 funcionarios por vuelo) y (iii) el plan de acción en caso de retraso, cancelación de uno de los 3 vuelos o sobreventa (overbooking) por parte de la aerolínea comercial.

6. FACTORES DE CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS O EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

6.1. EVALUACIONES JURÍDICA Y FINANCIERA

La verificación y evaluación de las propuestas se efectuará a través del estudio jurídico y financiero de acuerdo con los factores ya mencionados, el cual se realizará dentro del plazo establecido en el cronograma. Tal procedimiento, comprenderá una verificación inicial frente al cumplimiento en los aspectos jurídicos, financieros, los cuales serán factores HABILITANTES, es decir, que, de no cumplir con las exigencias hechas en tales aspectos, y de no subsanarse oportunamente los aspectos formales, diferentes a factores de escogencia, la propuesta será catalogada como NO HABILITADA y por ende no será objeto de evaluación técnica.

6.2. EVALUACIÓN TÉCNICA – ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

Las propuestas viables, se evaluarán y se asignarán de cero (0) a mil (1.000) puntos de la siguiente manera:

ÍTEM	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
6.2.1.	OFERTA ECONÓMICA	395
6.2.2.	CALIDAD	390
6.2.3.	FOMENTO EMPLEO LOCAL	100
6.2.4.	APOYO INDUSTRIA NACIONAL	100
6.2.5.	INCENTIVO DISCAPACIDAD	10
6.2.6.	MIPYMES ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1860 DE 2021	2.5
6.2.7.	CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1860 DE 2021 – EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	2.5
TOTAL		1.000

6.2.1. OFERTA ECONÓMICA: 395 PUNTOS

El promedio aritmético será el resultante de la sumatoria del valor de las ofertas hábiles más el presupuesto oficial, dividido entre el número de propuestas hábiles más uno.

El promedio aritmético se calculará de acuerdo con la siguiente formula:

$$PP = ((\sum_{i=1}^N Pi) + Po) / (N + 1)$$

Donde,

PP = Presupuesto Promedio

Pi = Presupuesto Proponente

N = Numero de Proponentes.

Po= Presupuesto oficial

Se le asignará el mayor puntaje de 395 PUNTOS al valor de la propuesta que resulte ser el que más se aproxime por exceso o por defecto al promedio aritmético, y a las demás propuestas, de acuerdo con el orden de aproximación, se les restarán 3 puntos por cada lugar.

Se calificará con base en la información suministrada en el Anexo Económico, y se sumaran los valores unitarios para obtener el total que se utilizara en la aplicación de esta regla aritmética.

Por tratarse de un proceso a monto agotable y cuyo valor del contrato será el presupuesto oficial, los valores a tener en cuenta para esta regla será el total de la suma de los valores unitarios.

6.2.2. CALIDAD: 390 PUNTOS

El aspecto de calidad se evaluará y calificará así:

ÍTEM	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
6.2.2.1.	Hotel	075
6.2.2.2.	Personal	075
6.2.2.3.	Actividad turística	140
6.2.2.4.	Recordatorio	100
TOTAL		390

6.2.2.1. Acreditación Hotel: 075 puntos

Al Proponente que acredite que cuenta con un contrato o alianza comercial con una empresa hotelera, que permita garantizar la prestación de este servicio durante la ejecución del contrato en un hotel ubicado el **sector Rodadero de Santa Marta y que ofrezca un coctel sin licor de bienvenida a cada uno de los 103 servidores públicos**, se le otorgarán 075 puntos.

Para su acreditación el Proponente deberá anexar:

- Copia del contrato o alianza comercial suscrita con un Hotel Local en el **Sector Rodadero** en Santa Marta con vigencia mínimo de 3 meses
- Copia del certificado de existencia y representación legal del Hotel, actualizado, con fecha de expedición no mayor a 30 días de la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de ser persona natural, deberá aportar el Registro Mercantil en el que figure el establecimiento de comercio hotelero, documento con fecha de expedición no mayor a 30 días de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o personal natural.
- Copia del RUT de la empresa transportadora

6.2.2.2. Acreditación Personal: 075 puntos

El Proponente que oferte personal que además de cumplir con los criterios habilitantes, acredite el siguiente perfil, se le otorgarán 075 puntos:

ÍTEM	CARGO	CANTIDAD	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA	DEDICACIÓN
1	Coordinador de Proyecto	1	Título Profesional en áreas administrativas	Experiencia General: Tres (3) años contados a partir del acta de Grado y/o Título profesional. Experiencia específica: Acreditar haberse desempeñado como Coordinador en dos contratos con entidades Públicas o Privadas, liquidados al cierre de la convocatoria, cuyo objeto esté relacionado con objeto del presente proceso de selección.	100%

Para la verificación del **PERSONAL MINIMO**, el Proponente deberá allegar con la oferta, la hoja de vida del profesional propuesto, fotocopias de los diplomas o actas de grado, soporte de la experiencia específica, cédulas de ciudadanía y la tarjeta profesional según aplique y carta de compromiso.

Nota 1. El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con EL MUNICIPIO. No obstante, ésta se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo a EL MUNICIPIO.

Nota 2. Para acreditar la experiencia del personal, se deben anexar certificación y/o el contrato que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Ser expedida por los contratantes
- b. Señalar el objeto del contrato
- c. Indicar fecha de inicio y terminación del contrato
- d. Indicar el cargo ocupado dentro del contrato
- e. Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante.

Nota 3: En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente debe anexar el contrato o el acta de liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

Además de los contratos y las certificaciones o demás documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto, el Proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos por cada persona propuesta:

- a. Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente, si a ello hubiere lugar.
- b. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Profesión, expedida por el respectivo Colegio Profesional
- c. Copia del acta de grado o diploma de título profesional y de especialización, si a ello hubiere lugar.
- d. Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- e. Carta de compromiso de cada personal propuesto, debidamente suscrita, en la que además se declare bajo la gravedad de juramento que la matrícula profesional se encuentra vigente y que no ha sido sancionado dentro de los dos (02) años anteriores a la fecha establecida para la entrega de las propuestas.

El Municipio podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables. Dichas aclaraciones se deberán efectuar en el periodo que para tal efecto se conceda al Proponente, so pena de rechazo de la propuesta.

Nota 4: Se determina la independencia de cada uno de los cargos solicitados en este numeral, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo.

Nota 5: En caso de que los profesionales propuestos no cumplan con el perfil mínimo antes señalado, el Proponente se considerará NO HABILITADO. Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones, no serán tenidas en cuenta.

Nota 6: La experiencia para el ejercicio de las profesiones de la ingeniería, sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares, solo se contabilizará después del otorgamiento de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional respectivamente. Para las demás profesiones a partir del otorgamiento del respectivo título.

El Municipio, verificará que cada persona cumpla con los requisitos mínimos exigidos de formación académica y experiencia y que los mismos estén debidamente soportados por los documentos solicitados.

El Municipio podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia de los profesionales y personal propuesto, siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables.

Nota 7: Si por alguna razón, una o varias de las personas propuestas no pueden participar en el proyecto, su remplazo está sujeto a la autorización previa y escrita del supervisor del contrato, por consiguiente, el contratista someterá a consideración, con suficiente antelación a la supervisión la Hoja de Vida de las sustituciones propuestas, quienes deberán demostrar iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia del profesional o técnico que se pretende remplazar.

6.2.2.3. Actividad Turística: 140 puntos

Al Proponente que ofrezca sin costo adicional una (1) actividad turística en tour rápido a Playa Blanca y el Acuario, con una duración mínima de 5 horas, proporcionando el transporte, se le otorgarán 140 puntos.

6.2.2.4. Recordatorio: 100 puntos

Al Proponente que ofrezca sin costo adicional una (1) gorra a cada funcionario que asista al viaje, confeccionada en algodón, estilo Dad Hat y visera premoldeada, bordado plano, con un pequeño motivo referente al viaje, ajuste trasero con una correa de la misma tela con hebilla metálica regulable, colores unisex, se le otorgarán 100 puntos.

6.2.3. FOMENTO EMPLEO LOCAL: 100 PUNTOS

Se asignará cien (100) puntos, al Proponente que demuestre que para la ejecución del contrato empleará personal residente en el Municipio de La Mesa Cundinamarca.

Para estos puntos debe aportar que mínimo una (1) de las personas requeridas como personal habilitante, sea madre cabeza de hogar o víctima del conflicto armado, de quien se deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Copia cédula de ciudadanía.
- Certificado de residencia con fecha de expedición no mayor a 30 días, expedido por la autoridad competente (Alcalde Municipal)
- Deberá acreditar la condición de víctima de conflicto armado (certificación oficina de víctimas o madre cabeza de familia (declaración juramentada **Notariada**).

6.2.4. APOYO INDUSTRIA NACIONAL: 100 PUNTOS

Con el fin de establecer el apoyo que los Proponentes nacionales o extranjeros otorguen a la industria nacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 816 de 2003, deberán anexas a la propuesta una declaración juramentada en la cual se indique la procedencia, nacional o extranjera, del Proponente que ejecutará el contrato.

En los términos de la ley 816 de 7 de julio de 2003 “*Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública*”, la ALCALDÍA DE LA MESA – CUNDINAMARCA asignará el siguiente puntaje:

PUNTAJE	REQUISITO
100	Cuando el Proponente certifique su origen nacional de acuerdo con la legislación nacional o aplique principio de reciprocidad.
50	Cuando certifique que es un Proponente con no menos del 50% de origen nacional de acuerdo con la legislación nacional o aplique el principio de reciprocidad.
0	Cuando el Proponente certifique que es un oferente de origen extranjero y no exista acuerdo comercial con Colombia o Trato Nacional de Reciprocidad y no anexe la certificación.
%	En el caso de Consorcio o Unión Temporal conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero

Nota: El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de apoyo a la Industria Nacional, deberá ser anexado por el oferente dentro de los documentos de la propuesta y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas, por ser factor de ponderación de las ofertas.

6.2.5. INCENTIVO DISCAPACIDAD: 10 PUNTOS

De acuerdo con lo establecido por el Decreto 287 de 2026, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, se otorgarán VEINTE (20) PUNTOS, a los Proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

- Que el Proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, del decreto en mención.
- Que el Proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales.

Nota 1. Cuando se trate de un Proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

6.2.6. MIPYMES – ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1860 DE 2021: 2.5. PUNTOS

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para MiPymes. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

Forma de acreditar:

El artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. establecen la forma de acreditación de los requisitos necesarios para participar en procesos de contratación limitados a Mipymes, los cuales son: i) la condición de Mipyme se acredita a través de un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador. ii) la existencia de mínimo un año se acredita con "el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación", y iii) el domicilio se acredita con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.

En consecuencia, no es posible realizar la verificación de la condición de Mipyme con documentos diferentes a los previamente señalados.

6.2.7. CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1860 DE 2021 – EMPRENDIEMENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: 2.5. PUNTOS

Teniendo en cuenta las consideraciones y criterios establecidos en el Decreto 1860 de 2021 para la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, a continuación, se describen los criterios de evaluación y ponderación diferenciales adoptados para este proceso:

CRITERIO	PUNTAJE
Se otorgará un puntaje de máximo 0.25 a emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones". La forma de acreditarla es la establecida en el Decreto 1860 de 2021.	2.5.

Nota: El proponente debe allegar una carta donde aclare que cumple con una de las condiciones que define el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 junto con los anexos allí requeridos. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres: "1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a

la fecha de cierre del proceso de selección. 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección”, junto con el medio de acreditación establecida para cada una en el mismo artículo.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Agotado el análisis comparativo de las ofertas, se procederá a conformar en forma descendente (de mayor a menor) un orden de elegibilidad.

EMPATE

Se presenta cuando dos o más firmas obtienen el mismo puntaje

CRITERIOS DE DESEMPATE

En el evento existir empate en la calificación, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, según el orden dispuesto y conforme a las reglas señaladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que:
(a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, de conformidad con lo establecido en el presente pliego.

Nota 1: Las causales de desempate son sucesivas y excluyentes.

Nota 2: De no presentarse empate en la propuesta que ocupe el primer lugar en el orden de calificación, pero sí entre dos o más propuestas que hayan obtenido el puntaje inmediatamente inferior al de aquella, el comité asesor y evaluador, para la determinación del segundo lugar en el orden de calificación, aplicará las reglas de desempate establecidas en el presente numeral. El comité asesor y evaluador recomendará la adjudicación del contrato al proponente que haya superado las anteriores verificaciones y, por tanto, haya ocupado el primer lugar en el orden de elegibilidad. El segundo lugar lo ocupará la propuesta que haya obtenido el segundo lugar en el orden de calificación y haya dado cumplimiento a las condiciones establecidas para la propuesta económica.

MÉTODO ALEATORIO

En caso de empate el Municipio realizará un sorteo por balotas en audiencia pública cuya fecha y hora serán informadas en la página web www.colombiacompra.gov.co y que en todo caso será después de vencido el término de evaluación.

El sorteo se llevará a cabo mediante el siguiente procedimiento:

- En el día y fecha de la audiencia de sorteo, a cada proponente se le asignará un número inmodificable de uno (1) a n (siendo n el número máximo de proponentes empatados), de forma aleatoria mediante sorteo de balota.
- La audiencia pública será conducida por la Secretaría Jurídica o su designado, y de ella se levantará un acta en la que consten los resultados del sorteo, la cual será suscrita por los funcionarios y demás interesados que asistan a ella. A la audiencia podrá asistir el Jefe de la oficina de control interno del Municipio, quien dará fe del cumplimiento del procedimiento aquí descrito.
- Las balotas asignadas serán ingresadas nuevamente en la urna y el Secretario Jurídico o su designado será el responsable de extraer las mismas, la primera en salir coincidirá con el proponente que se ubicará en el primer orden de elegibilidad y así sucesivamente hasta completar el cuadro de elegibles. El orden de elegibilidad resultante será publicado en la página web www.colombiacompra.gov.co

7. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y el artículo 25 numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 y, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por el municipio, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso, a continuación se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en el futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, asignación y estimación. Algunos de los riesgos mencionados son amparados mediante la garantía única de cumplimiento.

7.1. DEFINICIÓN DE RIESGO

El municipio de La Mesa – Cundinamarca entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación en la ejecución de la prestación del servicio a realizar, la afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, el contratista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles. Así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación.

El municipio no estará obligado al reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

7.2. DISTRIBUCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE RIESGOS

A continuación, relacionamos los posibles riesgos que se puedan presentar en la contratación a realizar, con su probabilidad de ocurrencia, sus acciones y nivel de riesgo, así:

Los siguientes son los riesgos para el presente proceso:

			IMPACTO				
CALIFICACIÓN CUALITATIVA			Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA			Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) el valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%) del valor del contrato
PROBABILIDAD	CATEGORIA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
	Raro	1	1	2	3	4	5
	Improbable	2	2 (Bajo)	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)
	Posible	3	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)
	Probable	4	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)
	casí cierto	5	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)
			6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)	10 (Extremo)

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Externo	Contratación	Operacionales	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente.	1. Demandas Judiciales o solicitudes de conciliación prejudicial. 2. Afecta la imagen del Municipio.	2	2	4	Bajo
2	General	Externo	Ejecución	Operacionales	incumplimiento del plazo de ejecución.	1. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo del Instituto. 2. Pérdida de credibilidad hacia el Municipio.	1	2	3	Bajo
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo que los elementos entregados no cumplan con las condiciones mínimas requeridas por el Municipio.	1. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo del Municipio. 2. Afecta la imagen institucional del Municipio. 3. Retraso en la ejecución de las	1	3	4	Bajo

						obligaciones contractuales o imposibilidad de ejecutar el contrato generando un incumplimiento total				
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo de no estar en capacidad para de cumplir con el objeto contratado.	1. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo del Municipio. 2. Afecta la imagen institucional del Municipio. 3. Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales o imposibilidad de ejecutar el contrato generando un incumplimiento total	2	2	4	Bajo

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista	La Entidad Estatal deberá exigir a los oferentes la documentación necesaria para el buen desarrollo del proceso	2	1	3	Bajo	No	Entidad Estatal	Evaluación	Una vez se reciba la propuesta.	Evaluación de los oferentes.	Desde la estructuración hasta la ejecución.
2	Entidad Estatal	El Contratista deberá presentar la documentación requerida y las garantías solicitadas.	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Una vez suscriba el acta de inicio del contrato	Presentación de los certificados de experiencia y las pólizas de cumplimiento.	RUP, Pólizas de Cumplimiento.	Desde la estructuración hasta la ejecución.
3	Contratista	Supervisión del contrato aunado a la constitución de la correspondiente garantía (Calidad de los bienes). Además, la entidad pactará en el contrato como medidas Sancionatorias la Clausula Penal y la imposición de Multas.	1	2	3	Bajo	Si	Supervisores del contrato	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la liquidación del contrato	Los supervisores del contrato dejarán constancia de la calidad de los bienes	
4	Contratista	Supervisión del contrato aunado a la constitución de la correspondiente garantía (Póliza de Cumplimiento). Además la entidad pactará en el contrato como medidas Sancionatorias la Clausula Penal y la imposición de Multas.	1	2	3	Bajo	Si	Supervisores del contrato	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la liquidación del contrato	Los supervisores del contrato dejarán constancia de la calidad del servicio	El plazo de ejecución hasta la liquidación del contrato

El Proponente al elaborar su propuesta deberá tener en cuenta los riesgos que asumirá en el caso de que sea adjudicatario y posteriormente contratista.

8. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DENATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO

En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto 1082 del 2015, el contratista se obliga a constituir en favor del Municipio de La Mesa – Cundinamarca, una garantía única la cual deberá amparar los siguientes riesgos:

- **Amparo de cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo. El amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

- **Amparo de calidad de los bienes:** Para cubrir los perjuicios que se le causen al asegurado por la deficiente calidad del servicio prestado. El amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y cuatro (04) meses más.
- **Amparo de calidad del servicio:** Para cubrir los perjuicios que se le causen al asegurado por la deficiente calidad del servicio prestado. El amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y cuatro (04) meses más.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Para cubrir a la entidad contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado. El amparo será equivalente al 5% del valor total del contrato y vigente durante el plazo de ejecución de este y tres (03) años más.
- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Para cubrir los daños y perjuicios que el asegurado cause en los bienes (daños materiales) o la salud (daños personales) de un tercero. El amparo será equivalente a 200 s.m.m.l.v. y con vigencia igual a la ejecución del contrato.

El contratista deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1085 de 2015, el municipio considera que se debe requerir al contratista garantía:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del futuro contrato, la persona natural o jurídica que de conformidad con el proceso de selección sea finalmente la adjudicataria del contrato, deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato una póliza de seguro con una compañía aseguradora legalmente constituida en Colombia a favor del Municipio de La Mesa como asegurado y que otorguen a la Entidad la seguridad de contrarrestar los riesgos.

RIESGO	CUANTIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 s.m.m.l.v.	Igual al plazo de ejecución del contrato.

9. INDICACIÓN DE ESTAR COBIJADA LA PRESENTE CONTRATACIÓN POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

En los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el documento denominado “MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN”, publicado en el Portal Único de Contratación – Colombia Compra Eficiente, el presente proceso de contratación **NO** está cobijado por Acuerdo Comercial alguno.

En este punto, es preciso señalar que, si bien es cierto, el Municipio de La Mesa – Cundinamarca está incluido dentro de los Acuerdos Comerciales de (i) Alianza Pacífico (Chile y Perú únicamente), (ii) Chile, (iii) Costa Rica, (iv) Estado AELC, (v) Triángulo del Norte (Guatemala únicamente), (vi) la Unión Europea, también lo es que el presupuesto oficial del proceso de contratación es inferior al valor a partir del cual le son aplicables los Acuerdos Comerciales inicialmente relacionados.

Acuerdos		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	SI	NO
	México	NO	NO	SI	NO
	Perú	SI	NO	SI	NO
Canadá		NO	NO	SI	NO
Chile		SI	NO	SI	NO
Corea		NO	NO	SI	NO
Costa Rica		SI	NO	SI	NO
Estados AELC		SI	NO	SI	NO
Estados Unidos		SI	NO	SI	NO
México		NO	NO	SI	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	SI	NO
	Guatemala	SI	NO	SI	NO
	Honduras	NO	NO	SI	NO
Unión Europea		SI	NO	SI	NO
Comunidad Andina		NO	NO	SI	NO

No obstante, al Municipio de La Mesa – Cundinamarca si lo cubre la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, la cual es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del Nivel Municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

10. CONCLUSIÓN

Con el presente Estudio Previo, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, de donde resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha en la entidad y el cumplimiento efectivo de sus fines.

11. FIRMA

Funcionario Responsable:

Nombre:
LEIDY JOHANA RODRÍGUEZ REYES

Cargo:
SECRETARIA DE GOBIERNO

GESTIÓN DOCUMENTAL

Actividad	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Diana Mireya Solórzano Duarte	Profesional Universitario	
Revisión técnica:	Leidy Johana Rodríguez Reyes	Secretaría de Gobierno	
Original: Oficina Asesora de Jurídica y Contratación			
Nombre del Archivo Sistematizado: Bienestar Social 2026 – Estudio Previo			

